ARMADA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

PUBLICACION
[redacted]

CONFIDENCIAL
Ejemplar Nº ..001

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA

(R.O.A.)

DEROGADO POR



— 1975 —

Sorzant 214/07
28-05-07

Cg 10.579

ARMADA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

PUBLICACION
R-G-1-007

CONFIDENCIAL
Ejemplar Nº 001

Reglamento Orgánico de la Armada

Edición Provisoria

DEROGADO POR Disp. 5 JEM Nº 55/86
(BNR. 13/86

1975

cop 14605

Resolución N°41"R"/75 - COAR

Buenos Aires, 14 de enero de 1975

Visto lo dispuesto por el señor Jefe del Estado Mayor General Naval en oficio EMGN,SFY N°027"C"/74

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA

Resuelve :

1°) Aprobar y promulgar con carácter "Confidencial" la Publicación Reglamentaria R.G-1-007/1 "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA" (R.O.A.) - Edición Provisoria - 1975 la que entrará en vigor a partir del 1° de Febrero de 1975 con carácter provisorio durante el presente año.

2°) Imprimir por intermedio del Estado Mayor General Naval la cantidad de trescientos cincuenta (350) ejemplares para su distribución con cargo a inventario.

3°) La Publicación R.G-1-002 "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA", Edición 1970 queda en vigor pero sin aplicarse durante el período de vigencia de la Publicación R.G-1-007/1.

4°) Publíquese en Boletín Naval "Reservado" y archívese en el Estado Mayor General Naval (Jefatura de Orgánica)

EMILIO EDUARDO MASSERA
ALMIRANTE
Comandante General de la Armada

Resolución N°41"R"/75 - COAR

Buenos Aires, 14 de enero de 1975

Visto lo dispuesto por el señor Jefe del Estado Mayor General Naval en oficio EMGN,SFY N°027"C"/74

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA

Resuelve :

1°) Aprobar y promulgar con carácter "Confidencial" la Publicación Reglamentaria R.G-1-007/1 "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA" (R.O.A.) - Edición Provisoria - 1975 la que entrará en vigor a partir del 1° de Febrero de 1975 con carácter provisorio durante el presente año.

2°) Imprimir por intermedio del Estado Mayor General Naval la cantidad de trescientos ~~cincuenta (350)~~ sesenta y cinco (365) ejemplares para su distribución con cargo a inventario.

3°) La Publicación R.G-1-002 "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA", Edición 1970 queda en vigor pero sin aplicarse durante el período de vigencia de la Publicación R.G-1-007/1.

4°) Publíquese en Boletín Naval "Reservado" y archívese en el Estado Mayor General Naval (Jefatura de Orgánica)

EMILIO EDUARDO MASSERA
ALMIRANTE
Comandante General de la Armada

PLANILLA CONTROL DE CONTENIDO

PLANILLA CONTROL DE CORRECCIONES

Fecha	B.N. Nº	V.R. Nº	Art. que Modifica	Fir. y Aclar. Jefe de Cargo
8-04-75		1	AGREGAR ART. 205 - CAMBIAR LA CARACTERISTICA TAPA, PORTADA, RESOLUCION Y EN TODAS LAS PAGINAS POR R-G-1-007 -	
09-02-76		2	- Planilla Control de Contenido. - Indice - Testar art. 302 pág 3-4 - Incorpora págs 3-4 bis y 3-5 bis. - Incorpora pags. 4-7 y 4-8. - Modifica art. 304. - Reemplazar el Anexo 1.	P.C. [signature] CARTOLANO MAYO
22-04-76		3	- Modifica Indice General. - Modifica Indice del Cap. 3. - Modifica Indice del Cap. 4. - Modifica Indice del Cap 6. - Reemplazar las pág. 6-21, y 6-22 - Incorporar la pag. 6-23. - Reemplazar el Anexo 1.	[signature] CARTOLANO
1-06-78		4	- Modifica: Plla. C. Contenido" "Indice General", Anexo 1. Art. 502, 102. inc. 2., 103 - Agregar: Art. 602, 612 - Modifica Art. 401, 501, 502 - Reemplazar la pag. 6-23	[signature]
1-06-78		5	- Modificar "Plla. Cont. Cont." "Indice General", Art. 301 bis. 305, 501, - Modificar "Comando General por Comando en Jefe" - Agregar: Art. 502, - Reemplazar las paginas: 5-3, 5-4, 5-5, y 5-6. - Incorporar CAP. 8 Reemplazar Anexo 1	[signature]

Fecha	V. R. Nº 6	ART. QUE MODIFICA	
22-09-79	6	Suprimir en el Indice gral, pág X Art. 503. Suprimir en el Cap. I Art. 103 pág 1-3 4.2. Servicio Náutico Deportivo. Agregar en el art. 502.4.3.3. Suprimir Art. 503	
14-10-80	7	MODIFICAR ART. 606 y 610.	[signature]
7-5-84	8	Reemp. inciso 3º art. 801 por 3.; 3.1. y 3.2.	O. Uiche

INDICE GENERAL

CAPITULO 1

De la Organización General

CAPITULO 2

Del Comandante General de la Armada

CAPITULO 3

Del Estado Mayor General de la Armada

CAPITULO 4

Del Comando de Operaciones Navales

CAPITULO 5

De la Secretaría General Naval

- Modificar el Indice General en la siguiente forma: (V.R.2)

En la pág.IX, incorporar a continuación de:

lo siguiente:

- Donde dice:

Debe decir:

- Agregar a continuación del Art. 404. Comando de la Infantería de Marina (pág. 4-5), lo siguiente:

V.R. Nº 2

CAPITULO 6

De los Organismos Dependientes

del Estado Mayor General de la Armada

CAPITULO 7

De los Organismos con Dependencia Directa

del Comandante General de la Armada

CAPITULO 8

De las Regiones Navales

V.R. Nº 5

— Modificar el Indice General, Capítulo 6 (pág. X) lo siguiente:

Donde dice:

Debe decir:

V.R. Nº 3

INDICE DE ANEXOS

CAPITULO 1

DE LA ORGANIZACION EN GENERAL

INDICE

101. Generalidades

La Organización Administrativa de la ARMADA es la que se detalla en el presente capítulo y se representa en el organigrama del Anexo 1.

102. Comandos, Organismos y Dependencias

1. Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.
2. Estado Mayor General de la Armada.
3. Comando de Operaciones Navales.
4. Comando Naval.
5. Comando de la Aviación Naval.
6. Comando de la Infantería de Marina.
7. Comando de la Agrupación Naval Antártica.
8. Comando Local de Control Operativo.
9. Comisión Administrativa.
10 Contraloría General Naval.
11 Consejo de Almirantes.
12 Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur
13 Dirección General del Material Naval.
14 Dirección General del Personal Naval.
15 Jefatura de Aviación Naval.
16 Jefatura de Infantería de Marina.
17 Jefatura de Inteligencia.
18 Jefatura de Logística.
19 Jefatura de Operaciones.
20 Jefatura Militar del Comando General de la Armada.
21 Juzgados Especiales

22 Prefectura Naval Argentina.
23 Secretaría General del Estado Mayor General de la Armada.
24 Secretaría General Naval.
25 Servicio de Comunicaciones Navales.
26 Servicio de Hidrografía Naval.
27 Servicio de Inteligencia Naval.
28 Servicio Naval de Investigación y Desarrollo.
29 Servicio de Transportes Navales.
30 Servicio Náutico Deportivo.
31 Tribunal Administrativo de la Navegación.
32 Tribunal Superior de Honor.

103. Dependencia Administrativa

1. Del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada

1.1. Estado Mayor General de la Armada.
V.R.4 ~~1.2. Comando de Operaciones Navales.~~
1.3. Secretaría General Naval.
1.4. Consejo de Almirantes.
1.5. Tribunal Superior de Honor.
1.6. Juzgados Especiales.
1.7. Comisión Administrativa.
1.8. Tribunal Administrativo de la Navegación.
1.9. Prefectura Naval Argentina.
1.10 Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur.

2. Del Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

V.R.4 2.1. Comando de Operaciones Navales
2.~~1~~2 Dirección General del Personal Naval.(N-1)
2.~~2~~3 Jefatura de Inteligencia. (N-2)
2.~~3~~4 Jefatura de Operaciones. (N-3)
2.~~4~~5 Jefatura de Logística. (N-4)
2.~~5~~6 Jefatura de Aviación Naval.
2.~~6~~7 Jefatura de Infantería de Marina.
2.~~7~~8 Secretaría General del Estado Mayor General de la Armada.
2.~~8~~9 Dirección General del Material Naval.
2.~~9~~10 Contraloría General Naval.
2.1~~0~~1 Jefatura Militar del Comando General de la Armada.

3. Del Comandante de Operaciones Navales

3.1. Comando Naval.
3.2. Comando de la Aviación Naval.
3.3. Comando de la Infantería de Marina.

4. Del Secretario General Naval

~~4.1. Servicio de Transportes Navales.~~ V.R.4
~~4.2. Servicio Náutico Deportivo.~~ (v.R.6)

5. Del Director General del Personal Naval.

5.1. Dirección de Armamento del Personal Naval.
5.2. Dirección de Instrucción Naval.
5.3. Dirección de Justicia Naval.
5.4. Dirección de Sanidad Naval.
5.5. Dirección de Bienestar de la Armada.
5.6. Tribunal Ordinario de Honor de la Armada.
5.7. Capellanía Mayor de la Armada.

6. Del Director General del Material Naval.

6.1. Dirección de Casco, Electricidad y Máquinas Navales.
6.2. Dirección de Armas Navales.
6.3. Dirección del Material Aeronaval.
6.4. Dirección de Electrónica Naval.
6.5. Dirección de Instalaciones Fijas Navales.
6.6. Dirección de Abastecimientos Navales.
6.~~7~~8. Servicio Naval de Investigación y Desarrollo.
6.~~8~~9. Arsenal de Artillería de Marina Zárate.
6.~~9~~10. Arsenal Naval Azopardo.
6.1~~0~~1. Comisiones Navales.

7. Del Jefe de Operaciones

7.1. Servicio de Comunicaciones Navales.
7.2. Comando Local de Control Operativo.
7.3. Servicio de Hidrografía Naval.
7.4. Comando de la Agrupación Naval Antártica.
7.5. Servicio de Estadística y Computación de Datos
7.6. Servicio de Transportes Navales.

8. Del Jefe de Inteligencia

8.1. Servicio de Inteligencia Naval
8.2. Misiones Navales

9. El Comandante de Operaciones Navales, el Secreta-

— En el Art. 103, en el punto 3, agregar:

3.4. Comando del Area Naval Fluvial. V.R.4 rina.

3.5. Comando del Area Naval Atlántica.

3.6. Comando del Area Naval Austral.

s. V.R.4

~~4.2. Servicio Náutico Deportivo.~~ (V.R.6)

6.5. Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

6.7. Dirección Programas Unidades Navales. V.R. 4

... Investigación y Desarrollo.

6.8. [9] Arsenal de Artillería de Marina Zárate.

rio General Naval y el Prefecto Nacional Naval mantendrán permanentemente informando al Jefe del Estado Mayor General de la Armada de las órdenes importantes que reciban del Comandante General de la Armada, así como de las proposiciones fundamentales que ellos formulen.

10 La Empresa Construcción de Viviendas para la Armada (COVIARA) mantendrá relación administrativa con la Secretaría General Naval.

CAPITULO 2

DEL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA

INDICE

201. Tarea General

El Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada ejerce el Comando Superior de la misma y de los demás Organismos cuyas actividades corresponden al área de su competencia de acuerdo con la legislación vigente.

202. Jerarquía

Será un Oficial Almirante del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando.

203. Dependencia y reconocimiento

Dependerá y será puesto en posesión del Comando ~~General~~ en Jefe por el Ministro de Defensa.

204. Funciones

Compete al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada el ejercicio de las funciones que se indican en el Anexo 2.

"205. Sucesión de Mando"

El Jefe del Estado Mayor General de la Armada sucederá al Comandante ~~General~~ en Jefe en el comando de la Armada.

V.R. Nº 1

CAPITULO 3

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

INDICE

301. Estado Mayor General de la Armada

1. Tarea General: Asistir al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada en el ejercicio del Comando Superior de la misma.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Estado Mayor General de la Armada será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmente de la jerarquía de Vicealmirante con la denominación de Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Estado Mayor General de la Armada dependerá y será puesto en posesión del cargo por el ~~Comandante General~~ Comandante en Jefe de la Armada.

4. Tareas particulares:

— Modificar en el Indice del Capítulo 3 (pág. 3—1) de la siguiente forma:

Agregar a continuación de:

lo siguiente:

V.R. Nº 3

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada

1. Entender en la formulación de las Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional y Militar Conjunto y Naval:

1. Entender en los asuntos del Planeamiento Nacional y Militar Conjunto de responsabilidad de la Armada.

2. Entender en la formulación de las pautas para el Adiestramiento, la Organización y el Alistamiento de las Fuerzas de la Armada.

3. Asesorar al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada en asuntos relativos a su participación en el Comité Militar.

4. Entender en la formulación del Planeamiento Naval .

5. Entender en la formulación del Presupuesto de la Armada.

6. Intervenir en la aprobación de los planes y programas contribuyentes formulados por los Comandos y Organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.3. Desarrollo de medios

1. Entender en el Planeamiento del Desarrollo de los Medios de la Armada y de la Prefectura Naval Argentina.

4.4. Operaciones

1. Entender en las operaciones que se le asignen y en aquellas en que el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada retenga o asuma su conducción.

4.5. Administración del Personal y Material

1. Entender en la administración del Personal de la ARMADA y en el desarrollo de las funciones

logísticas de obtención, distribución y sostén del mismo.

2. Entender en la administración del material de la ARMADA y en el desarrollo de las funciones logísticas de obtención, distribución y mantenimiento del mismo.

3. Entender en la promulgación de las normas formuladas por las Direcciones Generales, Servicios y Contraloría General, referentes a la administración del personal y material naval y a las tareas contables y financieras de la ARMADA.

4.6. Doctrina.

1. Entender en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional.

2. Entender en la promulgación de la doctrina y procedimientos operativos.

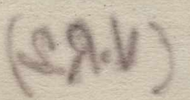
4.7. Movilización.

1. Entender en el planeamiento y ejecución de la movilización de la ARMADA.

2. Intervenir en la movilización industrial correspondiente y la de aquellos establecimientos destinados a la producción de materiales y efectos particulares o de interés predominante en la ARMADA, que sean asignados para tiempo de guerra, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.

4.8. Desarrollo de Interés Naval.

1. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigación y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.



2. Participar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.9. Defensa Civil.

1. Participar en la Defensa Civil en los aspectos de competencia específica de la ARMADA.

4.10 Supervisión.

1. Entender en la formulación de normas y procedimientos para la supervisión en la ARMADA.

2. Asistir al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada en el ejercicio de la supervisión y control de los comandos, organismos y dependencias de la ARMADA.

4.11 Directivas.

1. Entender en la formulación de las directivas resultantes de la aplicación de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.12 Prefectura Naval Argentina.

1. Asistir al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada en asuntos de la Prefectura Naval Argentina.

302. Dirección General del Personal Naval (N-1)

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de logística de Personal, con excepción de la previsión y asignación de los recursos económicos y asistir al Comando General de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Dirección General del

(V.R.2)

301 bis. Sub-Jefatura del Estado Mayor General de la Armada.

1. Tarea General: Asistir al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la Administración del Estado Mayor General, entender en los asuntos que aquél expresamente le delegue y coordinar y supervisar todos los estudios y tareas correspondientes al mediano y largo plazo.

V.R. Nº 5

2. Jerarquía y denominación: La Sub-Jefatura del Estado Mayor General de la Armada será ejercida por un Oficial Superior Cuerpo de Combate, escalafón Naval Comando, normalmente de la Jerarquía de ~~Contra~~[Vice]almirante con la denominación de Sub-Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Sub-Jefe del Estado Mayor ~~General~~ de la Armada dependerá y será puesto en posesión del cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Entender en lo inherente al presupuesto del Estado Mayor General de la Armada y en la tramitación administrativa de aquellos asuntos expresamente delegados por el jefe de éste, firmando POR ORDEN la documentación derivada de esta tarea.

4.2. Coordinar y supervisar las actividades administrativas que desarrolla el Estado Mayor General de la Armada, manteniendo informado de ello al Jefe de éste.

4.3. Dirigir y supervisar el trabajo del Estado Mayor para los estudios y tareas correspondientes al mediano y largo plazo, manteniendo informado de ello al Jefe del Estado Mayor General de la Armada y firmando POR ORDEN la documentación correspondiente.

302. Dirección General del Personal Naval (N-1)

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de logística de Personal, con excepción de la previsión y asignación de los recursos económicos y asistir al Comando ~~General~~ [en Jefe] de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Dirección General del

(V.R.2)

los estudios y tareas correspondientes al media

V.R. Nº 5

4.4. Entender en todo lo relativo al asesoramiento jurídico de la Armada y en las gestiones jurídicas-legales de la misma, firmando POR ORDEN la documentación correspondiente.

Personal Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval Comando,normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Director General del Personal Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Director General del Personal Naval dependerá y será puesto en poseción del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Participar,en el área de su competencia,en la formulación de las Políticas del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional,Militar Conjunto y Naval

1. Participar,en el área de su competencia,en asuntos de planeamiento Nacional,Militar Conjunto y Naval y en particular:

    1. Intervenir en la determinación de los Programas Navales,contribuyentes al Planeamiento Nacional.

    2. Intervenir en las tareas particulares que se deriven del Estado Mayor Conjunto.

    3. Intervenir en la formulación de los Planes de Campaña contribuyentes y/o subsidiarios al Planeamiento Militar Conjunto.

    4. Intervenir en la formulación de los Planes Estratégicos Navales y de las pautas para el adiestramiento,la organización y el alistamiento de las Fuerzas.

    5. Intervenir en el despliegue estratégico de las Fuerzas de la ARMADA,sus bases y puntos de apoyo.

    6. Intervenir en la formulación de los Planes

Navales de Desarrollo,en particular:

(1) Intervenir en la formulación del Libro 201 - Bases y Fundamentos del Plan de Alistamiento Naval.

(2) Intervenir en la formulación del Libro 202 - Plan de Armamento del Plan de Alistamiento Naval.

(3) Intervenir en la formulación del Libro 203 - Plan de Sosten Logísticos del Plan de Alistamiento Naval.

(4) Intervenir en la formulación del Plan Anual Naval.

(5) Intervenir en la formulación de la Directiva de Orientación Presupuestaria.

2. Intervenir en la aprobación de los planes y programas contribuyentes formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.3. Desarrollo de los medios de la ARMADA.

1. Participar,en el área de su competencia,en el planeamiento del desarrollo de medios de la ARMADA y en particular:

1. Formular los requerimientos de personal resultantes del desarrollo de los medios.

4.4. Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional.

1. Participar,en el área de su competencia,en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional,y en particular:

1. Intervenir en la formulación de la doctrina logística de la ARMADA.

2. Intervenir en la formulación de la doctrina conjunta de personal.

2. Participar en los aspectos de formación del personal que conducirá los nuevos sistemas.

4.5. Movilización.

1. Participar,en el área de su competencia,en el planeamiento de la movilización de la ARMADA.

2. Ejecutar la movilización del personal.

4.6. Supervisión.

1. Asistir en el área de su competencia al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.7. Directivas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender,en el área de su competencia,en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes,decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.8. Tareas específicas.

1. Formular y ejecutar los planes de obtención, distribución y sostén de todo el personal,derivados del Plan Anual Naval y de las políticas fijadas al efecto por el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

2. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área del personal.

3. Tramitar las actuaciones relacionadas con cuestiones de honor que se susciten entre el Personal Superior de la Institución y con el de otras Fuerzas Armadas,así como el referente al cumplimiento de las resoluciones emanadas de los Tribunales de Honor y a las solicitudes de indulto de sanciones impuestas como consecuencia de pronunciamientos de dichos tribunales.

4. Asesorar al Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada en tddos los aspectos vinculados con el régimen del personal militar y civil del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada y su relación con el de las otras Fuerzas u Organismos Públicos y privados, manteniendo enlaces convenientes.

5. Asesorar al Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada en la resolución de las actuaciones de justicia, disciplina y honor; en los problemas de conducción militar. Entender en la resolución de las actuaciones de justicia y disciplina que sean de su competencia y en los aspectos de organización y funcionamiento de la Justicia Militar de la ARMADA.

6. Entender en el reclutamiento del personal militar y en la formación y/o perfeccionamiento del personal militar y civil.

7. Entender en todo aquello que haga al cumplimiento de su misión por parte de la Sanidad Naval, en particular:

   1. Determinar y mantener las condiciones de aptitud psicofísica del personal militar en actividad o servicio en la ARMADA, de acuerdo a las características y ámbitos en que accionan los distintos componentes del Poder Naval, en todo tiempo y circunstancias.

   2. Desarrollar las doctrinas, normas y prácticas inherentes a la Sanidad de Combate.

   3. Determinar las condiciones de aptitud psico-física del personal civil en servicio, acorde con las necesidades institucionales y prestarle atención médica integral en los casos de enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo.

   4. Contribuir a fortalecer el Poder Naval a través de las capacidades psico-físicas del factor humano que lo integra.

8. Entender en todo lo referente al régimen y desenvolvimiento de las funciones logísticas de distribución y administración del personal militar en actividad, retirado, civil y pensionistas de la ARMADA, para lograr el desarrollo de los medios humanos en concordancia con las políticas que fije el Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

9. Entender en todo lo referente a la asistencia social y sanitaria del personal de la ARMADA y Prefectura Naval Argentina, en actividad, retirado, civil y pensionistas y sus respectivos familiares a cargo.

303. Jefatura de Inteligencia (N-2)

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de Inteligencia Estratégica y Relaciones Navales Internacionales y asistir al Comando General de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura de Inteligencia será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmen de la jerarquía de Contraalmirante, con la denominación de Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada dependerá y será puesto en posesión del cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de las Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval

1. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval.

4.3. Desarrollo de los medios de la ARMADA

1. Participar, en el área de su competencia, en el Planeamiento del Desarrollo de los Medios de la ARMADA.

4.4. Administración del Personal

1. Entender en la formación del personal de inteligencia y asesorar a la Dirección General del Personal Naval en su selección y distribución.

2. Intervenir en todo lo relacionado con la instrucción de inteligencia en la ARMADA.

4.5. Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional, en particular:

   1. Intervenir en la formulación de la Doctrina Fundamental de la Armada, en el nivel Alto Comando.

   2. Intervenir en la formulación de la Doctrina Estratégico Operacional que se derive del cuerpo doctrinario del Estado Mayor Conjunto.

2. Participar, en el área de su competencia, en los aspectos relacionados con la promulgación de la doctrina y procedimientos operativos.

3. Formular la doctrina, procedimientos y normas de inteligencia.

4.6. Supervisión

1. Asistir, en el área de su competencia, al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.7. Directivas del Comandante General de la Armada

1. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.8. Tareas específicas de Inteligencia

1. Entender en la formulación y aplicación de las políticas propias de su área, que resulten de las generales institucionales, y en particular las correspondientes al área Inteligencia Estratégica y Estratégica Operacional.

2. Entender en la formulación de Apreciaciones, Informes y Estudios Especiales de Inteligencia.

3. Entender en la formulación de planes de Inteligencia ejecutando las operaciones y actividades correspondientes, y en particular aquellas requeridas por el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada para el ejercicio de sus funciones específicas.

4. Mantener enlace técnico-funcional con los demás organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y del Estado e integrar la Central Nacional de Inteligencia.

5. Asesorar a los comandos, jefaturas y direcciones en temas reglamentarios y en aspectos técnicos de Inteligencia, particularmente aquellos vinculados con el Factor Psicólogico Propio y la Contrainteligencia

6. Asesorar en la formulación de disposiciones legales sobre Defensa y Seguridad particularmente en lo relacionado con Inteligencia.

7. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

8. Formular los requerimientos logísticos para su área funcional.

4.9. Tareas específicas de Relaciones Navales Internacionales

1. Entender en la formulación y aplicación de las políticas propias de su área, que resulten de las generales institucionales y en particular:

   1. La Política Naval de Relaciones con otras Armadas, y todo lo concerniente a becas, premios, condecoraciones, invitaciones, intercambios, ejercitaciones, etc.

   2. La Política Naval de los asuntos internacionales relacionados con el mar: litigios en zonas marítimas, fluviales o insulares limítrofes; derecho del mar; desarme; explotación ictícola y de plataformas submarinas.

2. Entender en la formulación de Directivas para los Agregados Navales Propios, Misiones y Representaciones de la Armada a reuniones y conferencias internacionales; y para los comandos de unidades que viajen al exterior o deban actuar en zonas litigiosas.

3. Asesorar en asuntos internacionales relacionados con el mar: convenios, pactos, acuerdos, tratados - en el todo o en sus partes - sirviendo de enlace con la Cancillería.

4. Entender en el apoyo administrativo a las Agregaciones Navales Propias, en la administración de la Oficina de Enlace con las Agregaciones Extranjeras en el país y en el control de reciprocidad.

5. Mantener enlace con los Agregados Navales Extranjeros acreditados, recibiéndolos a su arribo y acompañándolos en sus presentaciones.

6. Entender en el trámite de los permisos de entrada de buques de guerra y/o el sobrevuelo aterrizaje de aeronaves de Armadas extranjeras que lleguen al país; y el de los propios que viajen al exterior.

7. Participar en la formulación de la política naval antártica.

8. Coordinar con los organismos que entienden en cada caso, la recepción de Asesores, Becarios y Autoridades Navales Extranjeras en General.

9. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

10 Formular los requerimientos logísticos para su área funcional.

304. Jefatura de Operaciones (N-3)

1. Tarea General: en Jefe Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada, Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval, Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional, desarrollo de los medios de la Armada y Prefectura Naval Argentina, Operaciones y asistir al Comando General de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura de Operaciones será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmen

te de la jerarquía de ~~Vicealmirante~~ Contraalmirante (V.R2), con la denominación de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe de Operaciones dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender en la formulación de las Políticas del Comandante General de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval

1. Entender en asuntos de Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval, y en particular:

   1. Entender en la determinación de los Programas Navales, contribuyentes al Planeamiento Nacional.

   2. Dirigir las tareas particulares que se deriven del Estado Mayor Conjunto.

   3. Dirigir la formulación de los Planes de Campaña contribuyentes y/o subsidiarios al Planeamiento Militar Conjunto.

   4. Entender en la formulación de los Planes Estratégicos Navales y de las pautas para el adiestramiento, la organización y el alistamiento de las fuerzas.

   5. Entender en el despliegue estratégico de las fuerzas de la ARMADA, sus bases y punto de apoyo.

   6. Entender en la formulación de los Planes Navales de Desarrollo, en particular:

      (1) Formular el Libro 201 - Bases y Fundamentos del Plan de Alistamiento Naval

(2) Formular el Libro 202 - Plan de Armamento del Plan de Alistamiento Naval

(3) Participar en la formulación del Libro 203 - Plan de Sostén Logístico del Plán de Alistamiento Naval

(4) Entender en la formulación del Plán Anual Naval

(5) Entender en la formulación de la Directiva de Orientación Presupuestaria

2. Entender en la aprobación de los planes y progamas contribuyentes formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

3. Entender en el asesoramiento al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada en asuntos de su participación en el Comité Militar.

4.3. Desarrollo de los medios de la ARMADA y Prefectura Naval Argentina.

1. Entender en el planeamiento del desarrollo de medios navales de superficie y submarinos. En lo que hace a medios aéreos y de I.M. actuará como coordinador con la Jefatura de Aviación Naval y de Infantería de Marina respectivamente para configurar el Poder Naval como conjunto de Fuerzas Navales, Aeronavales y de I.M., Componente Naval del Poder Militar de la Nación.

2. Dirigir los asuntos relacionados con el desarrollo de los medios de la Prefectura Naval Argentina.

4.4. Operaciones

1. Entender en los aspectos operativos que se le asignen y en aquellos en que el Comandante General de la Armada retenga o asuma su conducción, y en particular:

1. Planear y/o supervisar y/o conducir las citadas tareas operativas.

2. Dirigir el funcionamiento de la Central de Operaciones del Comandante General de la Armada.

4.5. Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional

1. Entender en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional, y en particular:

1. Formular la Doctrina Fundamental de la Armada, en el nivel Alto Comando.

2. Dirigir la formulación de la Doctrina Estratégico Operacional que se derive del Cuerpo doctrinario del Estado Mayor Conjunto.

2. Entender en los asuntos relacionados con la promulgación de la doctrina y procedimientos operativos.

3. Entender en los asuntos doctrinarios y de procedimientos que se originen de la adopción de nuevos sistemas.

4. Entender en los asuntos de formación del personal que conducirá los nuevos sistemas.

4.6. Desarrollos de Interés Naval

1. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias; investigación y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

2. Participar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transportes y comunicaciones de interés pa

ra la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.7. Defensa Civil.

1. Participar en asuntos de Defensa Civil,en los aspectos de competencia específica de la ARMADA.

4.8. Supervisión.

1. Asistir,en el área de su competencia,al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.9. Directivas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender,en el área de su competencia,en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes,decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.10 Prefectura Naval Argentina.

Participar,en el área de su competencia,en los asuntos de la Prefectura Naval Argentina.

4.11 Tareas específicas.

~~1. Entender en los asuntos de los Servicios de Hidrografía Naval.Comunicaciones Navales y del Comando de la Agrupación Naval Antártica.~~

2. Ejercer las funciones de Coordinador del Area Marítima Atlántico Sur,cuando corresponda dicho cargo a la ARMADA ARGENTINA.

3. Ejercer las funciones de Comandante Local del Control Operativo,excepto cuando cubra las de Coordinador del Area Marítima Atlántico Sur. En este caso dicho cargo será ejercido por el

1. Entender en los asuntos de los Servicios de Hidrografía Naval, Comunicaciones Navales, Transportes Navales y Comando de la Agrupación Naval Antártica. V.R.4

Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval Comando que le siga en antiguedad en la Jefatura.

4. Entender en la dirección del Sistema de Estadística y Computación de Datos de la ARMADA.

305. Jefatura de Logística (N-4)

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor ~~General~~ en Jefe de la Armada en asuntos de Logística,limitada en el área de personal a la previsión y asignación de recursos económicos y asistir al Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura de Logística,será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval Comando o Ingeniería Ejecutivo,normalmente de la jerarquía de Contraalmirante,con la denominación de Jefe de Logística del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe de Logística,dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Participar,en el área de su competencia,en la formulación de las Políticas del Comandante General de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional,Militar Conjunto y Naval.

1. Participar en el área de su competencia,en asuntos de planeamiento Nacional,Militar Conjunto y Naval y en particular:

1. Intervenir en la determinación de los Programas Navales,contribuyentes al Planeamiento Nacional.

2. Intervenir en las tareas particulares que se deriven del Estado Mayor Conjunto.

3. Intervenir en la formulación de los Planes de Campaña contribuyentes y/o subsidiarios al Planeamiento Militar Conjunto.

4. Intervenir en la formulación de los Planes Estratégicos Navales, y de las pautas para el adiestramiento, la organización y el alistamiento de las fuerzas.

5. Intervenir en el despliegue estratégico de las fuerzas de la ARMADA, sus bases y puntos de apoyo.

6. Intervenir en la formulación de los Planes Navales de Desarrollo, en particular:

   (1) Intervenir en la formulación del Libro 201 - Bases y Fundamentos del Plan de Alistamiento Naval.

   (2) Intervenir en la formulación del Libro 202 - Plan de Armamento del Plan de Alistamiento Naval.

   (3) Formular el Libro 203 - Plan de Sosten Logístico del Plan de Alistamiento Naval.

   (4) Intervenir en la formulación del Plan Anual Naval.

   (5) Intervenir en la formulación de la Directiva de Orientación Presupuestaria de la ARMADA.

7. Entender en la formulación del Presupuesto de la ARMADA.

8. Intervenir en la aprobación de los planes y programas contribuyentes formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.3. Desarrollo de los medios de la ARMADA y Prefectura Naval Argentina.

1. Participar, en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de medios de la ARMADA y en particular:

1. Intervenir en la determinación de los requerimientos logísticos resultantes del desarrollo de medios.

2. Entender en todos los asuntos relacionados con el planeamiento del desarrollo de los medios de producción, en relación con los requerimientos logísticos.

4.4. Administración del Personal y Material.

1. Intervenir en la promulgación de las normas formuladas por las Direcciones Generales y Direcciones, referentes a la administración del personal y material naval, y sus servicios y a las tareas contables y financieras de la ARMADA.

4.5. Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional.

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional y en particular:

1. Entender en la formulación de la doctrina logística de la ARMADA.

2. Intervenir en la formulación de la doctrina logística conjunta.

4.6. Movilización.

1. Entender en el planeamiento de la movilización de la ARMADA.

2. Participar en la movilización industrial correspondiente a la de aquellos establecimientos destinados a la producción de materiales

4.4.

2. Llevar el catastro fiscal naval y entender en el control de la situación legal de los títulos, dominios y uso de las propiedades fiscales y bienes inmuebles de uso naval.

3. Intervenir en la tramitación de todas las expropiaciones, adquisiciones, reindicaciones, donaciones, transferencias, permutas, reservas, cesiones, arrendamientos, locaciones y cambio de destinos de inmuebles en uso naval fiscalizando la regularización de su dominio o tenencia. (U.R 5)

4.5.

4. Entender en todo lo relativo a la administración y explotación de las tierras de propiedad de la ARMADA.

y efectos particulares o de interés predominante en la ARMADA que sean asignados para tiempo de guerra, acorde con el Planeamiento Militar Conjunto.

4.7. Desarrollos de Interés Naval.

1. Participar en el desarrollo y fomento de las industrias, investigación y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

2. Participar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.8. Defensa Civil.

1. Participar en asuntos de Defensa Civil en los aspectos de competencia específica de la ARMADA.

4.9. Supervisión.

1. Asistir en el área de su competencia al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los Comandos y Organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.10 Directivas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender, en el área de su competencia, en la formulación, de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.11 Prefectura Naval Argentina.

1. Participar, en el área de su competencia, en los asuntos de la Prefectura Naval Argentina.

306. Jefatura de Aviación Naval.

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval; Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional; Desarrollo de Medios y asistir al Comando General de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura de Aviación Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate Escalafón Naval Comando, Orientación Aviación, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante, con la denominación de Jefe de Aviación Naval del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe de Aviación Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de las Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval.

1. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval, y en particular:

   1. Intervenir en la determinación de los Programas Navales, contribuyentes al Planeamiento Nacional.

   2. Intervenir en las tareas particulares que se deriven del Estado Mayor Conjunto.

3. Intervenir en la formulación de los Planes de Campaña contribuyentes y/o subsidiarios al Planeamiento Militar Conjunto.

4. Intervenir en la formulación de los Planes Estratégicos Navales y de las pautas para el adiestramiento,la organización y el alistamiento de las fuerzas.

5. Intervenir en el despliegue estratégico de las fuerzas de la ARMADA,sus bases y puntos de apoyo.

6. Intervenir en la formulación de los Planes Navales de Desarrollo,en particular:

   (1) Intervenir en la formulación del Libro 201 - Bases y Fundamentos del Plan de Alistamiento Naval.

   (2) Intervenir en la formulación del Libro 202 - Plan de Armamento del Plan de Alistamiento Naval.

   (3) Intervenir en la formulación del Libro 203 - Plan de Sosten Logístico del Plan de Alistamiento Naval.

   (4) Intervenir en la formulación del Plan Anual Naval.

   (5) Intervenir en la formulación de la Directiva de Orientación Presupuestaria.

7. Intervenir en la aprobación de los planes y programas contribuyentes formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante General de la Armada.

4.3. Desarrollo de los medios de la ARMADA y Prefectura Naval Argentina.

1. Participar,en el área de su competencia,en el Planeamiento del Desarrollo de los Medios de la ARMADA.

2. Participar, en el área de su competencia, en los asuntos relacionados con el desarrollo de los medios de la Prefectura Naval Argentina.

4.4. Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional.

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional, en particular:

    1. Intervenir en la formulación de la Doctrina Fundamental de la ARMADA en el nivel Alto Comando.

    2. Intervenir en la formulación de la Doctrina Estratégico Operacional que se derive del cuerpo doctrinario del Estado Mayor Conjunto.

2. Participar, en el área de su competencia, en los aspectos relacionados con la promulgación de la doctrina y procedimientos operativos.

3. Participar, en el área de su competencia, en los aspectos doctrinarios y de procedimientos que se originen en la adopción de nuevos sistemas.

4. Participar, en el área de su competencia, en los aspectos de la formación del personal que conducirá los nuevos sistemas.

5. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de la doctrina logística de la ARMADA.

4.5. Supervisión.

1. Asistir, en el área de su competencia, al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante General de la Armada.

4.6. Directivas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

307. Jefatura de Infantería de Marina

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval; Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional; Desarrollo de Medios y asistir al Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura de Infantería de Marina será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Infantería de Marina Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante, con la denominación de Jefe de Infantería de Marina del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe de Infantería de Marina dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de las Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval.

1. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Nacional, Militar Conjunto y Naval, y en particular:

1. Intervenir en la determinación de los Programas Navales, contribuyentes al Planea-

miento Nacional.

2. Intervenir en las tareas particulares que se deriven del Estado Mayor General de la Armada.

3. Intervenir en la formulación de los Planes de Campaña contribuyentes y/o subsidiarios al Planeamiento Militar Conjunto.

4. Intervenir en la formulación de los Planes Estratégicos Navales y de las pautas para el adiestramiento, la organización y el alistamiento de las fuerzas.

5. Intervenir en el despliegue estratégico de las fuerzas de la ARMADA, sus bases y puntos de apoyo.

6. Intervenir en la formulación de los Planes Navales de Desarrollo, en particular:

   (1) Intervenir en la formulación del Libro 201 - Bases y Fundamentos del Plan de Alistamiento Naval.

   (2) Intervenir en la formulación del Libro 202 - Plan de Armamento del Plan de Alistamiento Naval.

   (3) Intervenir en la formulación del Libro 203 - Plan de Sosten Logístico del Plan de Alistamiento Naval.

   (4) Intervenir en la formulación del Plan Anual Naval.

   (5) Intervenir en la formulación de la Directiva de Orientación Presupuestaria.

7. Intervenir en la aprobación de los planes y programas contribuyentes formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.3. Desarrollo de los medios de la ARMADA y Prefectu

ra Naval Argentina.

1. Participar,en el área de su competencia,en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA.

2. Participar,en el área de su competencia,en los asuntos relacionados con el desarrollo de los medios de la Prefectura Naval Argentina.

4.4. Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional.

1. Participar,en el área de su competencia,en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional,en particular:

   1. Intervenir en la formulación de la Doctrina Fundamental de la ARMADA en el nivel Alto Comando.

   2. Intervenir en la formulación de la Doctrina Estratégico Operacional que se derive del cuerpo doctrinario del Estado Mayor Conjunto.

2. Participar,en el área de su competencia,en los aspectos relacionados con la promulgación de la doctrina y procedimientos operativos.

3. Participar,en el área de su competencia,en los aspectos doctrinarios y de procedimientos que se originen en la adopción de nuevos sistemas.

4. Participar,en el área de su competencia,en los aspectos de la formación del personal que conducirálos nuevos sistemas.

5. Participar,en el área de su competencia,en la formulación de la doctrina logística de la ARMADA.

4.5. Supervisión.

1. Asistir, en el área de su competencia, al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.6. Directivas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

308. Secretaría General del Estado Mayor General de la Armada.

1. Tarea General: Cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en los asuntos de organización, coordinación, supervisión y reglamentación y asistir al ~~Comando General~~ Comando en Jefe de la Armada en asuntos de su competencia.

2. Jerarquía y denominación: La Secretaría General del Estado Mayor General de la Armada será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando o Infantería de Marina Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante, con la denominación de Secretario General del Estado Mayor General de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Secretario General del Estado Mayor General de la Armada, dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de las Políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Planeamiento Naval.

1. Participar, en el área de su competencia, en Asuntos de Planeamiento Naval y en particular:

    1. Intervenir en la formulación del Plan Anual Naval.

    2. Formular la metodología para la ejecución y actualización del Planeamiento Naval.

4.3. Supervisión.

1. Entender en la formulación de planes, directivas y normas para la supervisión en la ARMADA.

2. Asistir al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la recopilación de la información resultante de la supervisión para su posterior evaluación por el Estado Mayor.

3. Asistir, en el área de su competencia, al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la supervisión de la ejecución de los planes y programas formulados por los comandos y organismos subordinados al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.4. Directivas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

1. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.5. Tareas específicas.

1. Entender en el asesoramiento legal al Estado Mayor General de la Armada.

2. Asistir al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la coordinación de las tareas del Estado Mayor General de la Armada.

3. Entender en la administración del sistema de Publicaciones de la ARMADA.

4. Entender en la confección y distribución de los Boletines Navales.

CAPITULO 4

DEL COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

INDICE

401. Comando de Operaciones Navales

1. Tarea General: Planear, organizar y ejecutar las tareas de adiestramiento operativo de las Fuerzas de la Armada y las operaciones navales para el control del área marítima y fluvial de responsabilidad argentina.

2. Jerarquía y denominación: El Comando de Operaciones Navales será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmente de la jerarquía de Vicealmirante con la denominación de Comandante de Operaciones Navales.

3. Dependencia y Reconocimiento: El Comandante de Operaciones Navales dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el ~~Comandante General de la Armada~~. Jefe del Estado Mayor General de la Armada. V.R.4.

4. Tareas particulares:

4.1. Ejercer el comando de las fuerzas navales, aeronavales y de infantería de marina.

4.2. Ejercer el control del área marítima y fluvial de responsabilidad argentina, de acuerdo con las directivas emanadas del Comandante General de

la Armada.

4.3. Integrar la defensa de las bases y establecimientos navales dentro del sistema terrestre y aéreo nacional.

4.4. Ejercer la policía de seguridad dentro del mar territorial en coordinación con la Prefectura Naval Argentina, según las directivas que imparta el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.5. Formular el Plan Anual Naval del Comando de Operaciones Navales y aprobar los planes contribuyentes.

4.6. Realizar las actividades emergentes de los planes respectivos.

4.7. Designar los Comandantes de las Fuerzas o Grupos de Tareas que constituya, a efectos de la ejecución de las operaciones navales y el adiestramiento.

4.8. Evaluar los grados de alistamiento operativo alcanzados por sus comandos subordinados en relación con los niveles previstos y adoptar las medidas tendientes para mejorar su eficiencia.

4.9. Aprobar la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerzas que incluyan más de un componente del Poder Naval.

4.10 Aprobar la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de unidades navales, aeronavales y de infantería de marina.

4.11 Cumplir toda otra tarea asignada a las fuerzas de la ARMADA en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.12 Ejercer, en su nivel, la dirección, coordinación control y supervisión de las actividades relacionadas con el adiestramiento, alistamiento y empleo de los Sistemas de Armas de las Fuerzas

Operativas.

402. Comando Naval

1. Tarea General: Planear, organizar y ejecutar el adiestramiento de las fuerzas y unidades de superficie, submarinas, bases y apostaderos navales.

2. Jerarquía y denominación: El Comando Naval será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante, con la denominación de Comandante Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Comandante Naval depnderá y será puesto en posesión del Cargo por el Comandante de Operaciones Navales.

4. Tareas particulares:

4.1. Ejercer el comando de las fuerzas y unidades de superficie, submarinas, bases y apostaderos navales.

4.2. Efectuar los desprendimientos orgánicos fijados en el Plan Anual Naval del Comando de Operaciones Navales con el grado de alistamiento naval operativo correspondiente.

4.3. Proveer sostén logístico a las fuerzas y unidades de su comando destacadas a órdenes del Comando de Operaciones Navales o de los Comandos de la Aviación Naval y de la Infantería de Marina.

4.4. Proponer al Comando de Operaciones Navales la designación de los comandantes de Fuerzas o Grupos de Tareas integrados por unidades de su comando.

4.5. Formular el Plan Anual Naval de su comando contribuyente al Plan Anual Naval del Comandante de Operaciones Navales.

4.6. Formular la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerzas y unidades de superficie y submarinas, y en coordinación

con el Comando de la Infanteria de Marina y el Comando de la Aviación Naval, la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerzas que incluyan más de un componente del Poder Naval.

4.7. Cumplir toda otra tarea asignada a la ARMADA en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Comandante de Operaciones Navales.

4.8. Administrar los Programas y/o Subprogramas que se le asignen.

403. Comando de la Aviación Naval

1. Tarea General: Planear, organizar y ejecutar el adiestramiento de las fuerzas, unidades y bases de la Aviación Naval.

2. Jerarquía y denominación: El Comando de la Aviación Naval será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, Orientación Aviación, normalmente de la Jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Comandante de la Aviación Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Comandante de la Aviación Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Comandante de Operaciones Navales

4. Tareas particulares:

4.1. Ejercer el comando de la fuerzas, unidades y bases de la Aviación Naval.

4.2. Efectuar los desprendimientos orgánicos fijados en el Plan Anual Naval del Comando de Operaciones Navales con el grado de alistamiento naval operativo correspondiente.

4.3. Proveer sostén logístico a las fuerzas y unidades de su comando destacadas a órdenes del Comandante de Operaciones Navales o de los Comandos

Naval y de Infantería de Marina.

4.4. Proponer al Comandante de Operaciones Navales la designación de los comandante de Fuerzas o Grupos de Tareas integrados por unidades de su comando.

4.5. Formular el Plan Anual Naval de su Comando, contribuyente al Plan Anual Naval del Comandante de Operaciones Navales.

4.6. Formular la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerzas y unidades de la Aviación Naval, y en coordinación con el Comando Naval y el Comando de la Infantería de Marina, la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerzas que incluyan más de un componente del Poder Naval.

4.7. Cumplir toda otra tarea asignada a la ARMADA en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vincule directa o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Comandante de Operaciones Navales.

4.8. Administrar los Programas y/o Subprogramas que se le asignen.

404. Comando de la Infantería de Marina

1. Tarea General: Planear, organizar y ejecutar el adiestramiento de las fuerzas, unidades y bases de la Infantería de Marina.

2. Jerarquía y denominación: El Comando de la Infantería de Marina será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Infanteria de Marina Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Comandante de la Infantería de Marina.

3. Dependencia y reconocimiento: El Comandante de la Infantería de Marina dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Comandante de Operaciones Navales.

4. Tareas particulares:

4.1. Ejercer el comando de las fuerzas, unidades y bases de la Infanteria de Marina.

4.2. Efectuar los desprendimientos orgánicos fijados en el Plan Anual Naval del Comando de Operaciones Navales con el grado de alistamiento naval operativo correspondiente.

4.3. Proveer sostén logistico a las fuerzas y unidades de su comando destacadas a órdenes del Comandante de Operaciones Navales o de los Comandos Naval y de la Aviación Naval.

4.4. Proponer al Comandante de Operaciones Navales la designación de los comandantes de Fuerzas o Grupos de Tareas integrados por unidades de su comando.

4.5. Formular el Plan Anual Naval de su comando contribuyente al Plan Anual Naval del Comando de Operaciones Navales.

4.6. Formular la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerza y unidades de Infanteria de Marina y en coordinación con el Comando Naval y el Comando de la Aviación Naval, la doctrina, procedimientos y normas para la conducción táctica de fuerzas que incluyan más de un componente del Poder Naval.

4.7. Cumplir toda otra tarea asignada a la ARMADA en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Comandante de Operaciones Navales.

4.8. Administrar los Programas y/o Subprogramas que se le asignen.

405. Comando de Area Naval

1. Tarea general: Ejercer, por delegación del COMANDANTE DE OPE RACIONES NAVALES, el control del área marítima (y/o fluvial) de acuerdo a planes y directivas en vigor.

2. Jerarquía y denominación: El Comando de las Areas será ejercido por un Oficial Almirante del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmi rante, con la denominación de COMANDANTE DE AREA.

3. Dependencia y reconocimiento: El Comandante de Area dependerá y será puesto en posesión del Comando por el Comandante de Operaciones Navales.

4. Tareas particulares: Dentro de su juridicción, con los medios asignados en forma permanente o transitoria:

4.1 Ejercer el control operativo de todas las fuerzas, unidades y establecimientos navales existentes dentro de su área de responsabilidad y de las que se le asignen temporariamente, para ejecutar las tareas delegadas por el Comando de Operaciones Navales con las limitaciones de espacio, tiempo y objetivo que se establezcan para cada una.

4.2 Operar en caso de emergencia, alteración del orden público y siniestros los medios necesarios con asiento en su área, informando esta circunstancia a sus Comandos naturales y al Comando de Operaciones Navales.

4.3 Dirigir en tiempo de paz las tareas de planeamiento y/o coordinación que les correspondiere como Comandantes del Componente Naval del Teatro o Sector Estratégico, de acuerdo con la orgánica de guerra en vigor.

4.4. Disponer la intervención de los Comandos de Fuerzas o Unidades con asiento en su área en la confección de los planes que formule el cumplimiento de sus tareas.

4.5 Formular a los Comandos naturales los requerimientos de adiestramiento de las fuerzas y unidades sobre las que ejerce el control operativo a los fines de satisfacer las exigencias que le impone el cumplimiento de su misión.

4.6. Proponer al Comando de Operaciones Navales y a los Comandos naturales de los medios que tiene bajo su Control Operativo los aspectos de doctrina, procedimiento y normas para la conducción táctica que considere necesarias para una más eficaz operación de las mismas en su particular área de responsabilidad.

4.7 Entender en la obtención de Inteligencia operativa e información sobre factores fijos propios.

(VR 2)

4.8 Ejercer la policía de seguridad dentro del mar territorial en coordinación con la Prefectura Naval Argentina, según las directivas que imparta el Comando de Operaciones Navales.

4.9 Efectuar la coordinación directa de las operaciones con la Prefectura Naval Argentina, cuando la situación así lo requiera.

4.10 Integrar la defensa de las bases y establecimientos navales dentro del sistema de defensa terrestre y aéreo nacional, de acuerdo a las directivas del Comando de Operaciones Navales.

4.11 Ejecutar las acciones correspondientes al Plan de Acción de Intereses Marítimos de la Armada.

4.12 Entender en lo referente a información pública.

4.13 Entender en todo lo relativo a relaciones públicas, ceremonial y protocolo.

4.14 Ejecutar las acciones correspondientes al Plan de Acción cívico Militar de la Armada.

4.15 Realizar las acciones emergentes de aquellos asuntos que específicamente le hubiera delegado el Comando de Operaciones Navales.

4.16 Asistir al Comandante de Operaciones Navales en el cumplimiento de las políticas institucionales y en especial a lo que hace a la operabilidad de la Armada, otras fuerzas armadas y fuerzas de seguridad.

(VR 2)

CAPITULO 5

DE LA SECRETARIA GENERAL NAVAL

INDICE

501. Secretaría General Naval.

1. Tarea General: Asistir al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armadaen el ejercicio de todas las tareas que hagan a su función pública y de relación con otros organismos del Estado.

2. Jerarquía y denominación: La Secretaría General Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando o Infantería de Marina Comando normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Secretario General Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Secretario General Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Asistir al Comandante General de la Armada en todos aquellos asuntos ajenos a la esfera específica de la ARMADA.

4.2. Entender en todos los asuntos de Competencia del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada que le fueran delegados mediante la administración general de los organismos y/o dependencias que le están subordinados, y en particular:

1. Promover en la población actividades tendien

tes a mantener o desarrollar aptitudes necesarias para las operaciones correspondientes al Poder Naval.

2. Coordinar con el Ministerio de Relaciones y Culto los asuntos de competencia de la ARMADA que tengan relación con la actividad de dicho ministerio y que afecten a la seguridad nacional.

3. Participar en el área de su competencia en la formulación de las políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.3. Asistir al Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada en el ejercicio de todas las tareas que hagan a la función pública y de relación con otros organismos del Estado, y en particular:

1. Entender en el trámite de mensajes y proyectos de leyes atinentes al Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada, así como en los acuerdos y decretos originados en dicho Comando.

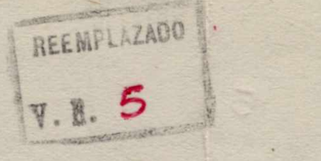
2. Asesorar en la preparación de los proyectos de leyes y decretos atinentes a la ARMADA.

3. Tener a su cargo toda vinculación entre la ARMADA y el ámbito nacional, no específicamente asignadas a otros organismos y en especial las relaciones de coordinación con los ministerios nacionales, secretarías de estado, reparticiones y dependencias nacionales y privadas que sean necesarias.

V.R.5 ~~4. Entender en todo lo relativo a juicios, en que la ARMADA sea parte, como actora o demandada, así como en todas las gestiones jurídicas - legales de la misma.~~

4.~~5~~. Entender en todo lo relativo a estudios históricos navales y tener a su cargo los archivos, publicaciones e información correspondientes, así como los museos navales.

V.R.5 ~~6. Llevar el catastro fiscal naval y entender en~~



17. Actuar como autoridad competente a través de la oual la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada, (COVIARA) se relacione con el Comando General de la Armada y por esta vía con el Poder Ejecutivo Nacional.

502. Servicio de Transportes Navales.

1. Tarea General: Entender en asuntos de Transportes Navales.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio de Transportes Navales será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate Escalafón Naval Comando Orientación Superficie o Submarinos normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío con la denominación de Jefe del Servicio de Transportes Navales

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Transportes Navales dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Secretario General Naval SEOP.

4. Tareas particulares: SEOP

V.R.4

4.1. Asistir al Secretario General Naval en asuntos de su competencia.

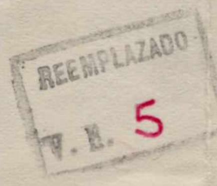
4.2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante General de la Armada correspondientes a su área de competencia.

4.3. Participar en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4.4. Formular y ejecutar los planes de transportes navales de acuerdo con las directivas del Secretario General Naval.

4.5. Asesorar, en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA.

4.6. Asesorar en los estudios tendientes al desarro-





el control de la situación legal de los títu los, dominio y uso de las propiedades fisca les y bienes inmuebles de uso naval.

7. Intervenir en la tramitación de todas las ex propiaciones, adquisiciones, reivindicaciones donaciones, transferencias, permutas, reservas, cesiones, arrendamientos, locaciones y cambios de destinos de inmuebles en uso naval fiscalizando la regularización de su dominio o tenencia.

8. Ejecutar fuera del ámbito de la ARMADA la política de intereses marítimos.

9. Administrar, formular los planes y ejecutar las acciones correspondientes al Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas.

10. Administrar, formular planes y ejecutar las acciones correspondientes al Plan de Acción Cívico Militar.

11. Entender en todo lo relativo a las relaciones públicas, ceremonial y protocolo del Comando General de la Armada.

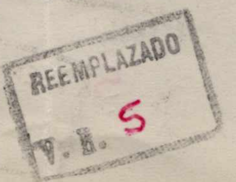
12. Entender en todo lo relativo a información pública.

13. Entender en todo lo relativo a la administración y explotación de las tierras de propiedad de la ARMADA.

V.R. Nº 4 ~~14. Entender en los asuntos del Servicio de Transportes Navales.~~

15. Entender en la formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

16. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas resultantes de la aplicación de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.



2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio Náutico Deportivo será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío con la denominación de Jefe del Servicio Náutico Deportivo.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio Náutico Deportivo dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Subsecretario General Naval.

4. Tareas particulares:

4.1. Asistir al Secretario General Naval en asuntos de su competencia.

4.2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante en Jefe de la Armada correspondientes a su área de competencia.

4.3. Asesorar en la formulación de las estrategias correspondientes a su área de competencia, que se deriven de las políticas del Comandante en Jefe de la Armada.

4.4. Formular y ejecutar los planes de las actividades náuticas deportivas de la ARMADA.

4.5. Formular las reglamentaciones y directivas para la ejecución de todas las actividades relacionadas con las actividades náuticas deportivas.

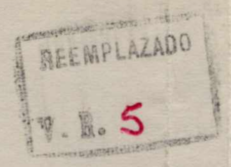
4.6. Promover en el ámbito nacional la conciencia náutica deportiva y el conocimiento de las actividades de la ARMADA.

4.7. Mantener enlace con las Fuerzas Armadas, Secretarías y Organismos del Estado en asuntos de su competencia.

4.9. Actuar como órgano de enlace con organismos e instituciones privadas que tengan por finalidad fomentar la conciencia náutica deportiva o actividades relacionadas, promoviendo su apoyo.

4.10. Administrar el Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas.

(U.R. Nº 6)



4.1. Asistir al Secretario General Naval en asuntos de su competencia

4.2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante General de la Armada correspondientes a su área de competencia.

4.3. Asesorar en la formulación de las estratégias correspondientes a su área de competencia, que se deriven de las políticas del Comandante General de la Armada.

4.4. Formular y ejecutar los planes de las actividades náuticas deportivas de la ARMADA.

4.5. Formular las reglamentaciones y directivas para la ejecución de todas las actividades relacionadas con las actividades náuticas deportivas.

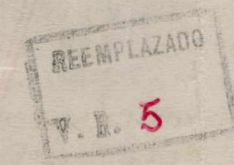
4.6. Promover en el ámbito nacional la conciencia náutica deportiva y el conocimiento de las actividades de la ARMADA.

4.7. Mantener enlace con las Fuerzas Armadas, Secretarías y Organismos del Estado en asuntos de su competencia.

4.8. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

4.9. Actuar como órgano de enlace con organismos e instituciones privadas que tengan por finalidad fomentar la conciencia náutica deportiva o actividades relacionadas, promoviendo su apoyo.

4.10 Administrar el Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas.





llo de la infraestructura y los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.7. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de Leyes, Decretos y Ordenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.8. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

V.R.4

4.9. Satisfacer los requerimientos de transportes marítimos y fluviales de la ARMADA.

4.10 Mantener la capacidad de transporte operativo de acuerdo con las directivas del Comando General de la Armada.

4.11 Entender en la administración de la explotación marítimo y fluvial.

4.12 Dirigir y administrar las unidades navales que le sean asignadas para la ejecución de tareas específicas.

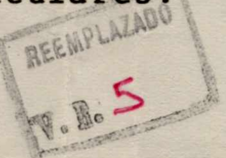
503. Servicio Náutico Deportivo

1. Tarea General: Entender en asuntos de actividades náuticas deportivas de interés para la ARMADA.

2. Jerarquia y denominación: La Jefatura del Servicio Nautico Deportivo será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, normalmente de la jerarquia de Capitán de Navío con la denominación de Jefe del Servicio Nautico Deportivo.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio Nautico Deportivo dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Secretario General Naval.

4. Tareas particulares:



5. Ejecutar fuera del ámbito de la ARMADA la política de intereses marítimos.

6. Administrar, formular los planes y ejecutar las acciones correspondientes al Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas.

7. Administrar, formular planes y ejecutar las acciones correspondientes al Plan de Acción Cívico Militar.

8. Entender en todo lo relativo a las relaciones públicas, ceremonial y protocolo del Comando en Jefe de la Armada.

9. Entender en todo lo relativo a información pública.

10. Entender en la formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

11. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas resultantes de la aplicación de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

12. Actuar como autoridad competente a través de la cual la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada, (COVIARA) se relacione con el Comando en Jefe de la Armada y por esta vía con el Poder Ejecutivo Nacional.

502. Subsecretaría General Naval

1. Tarea General: Asistir al Secretario General Naval en la administración de la Secretaría General Naval y entender en los asuntos que aquel expresamente le delegue.

2. Jerarquía y denominación: La Subsecretaría General Naval será ejercida por un Oficial Superior Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando o Infantería de Marina Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Subsecretario General Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Subsecretario General Naval dependerá y será puesto en posesión del cargo por el Secretario General Naval.

4. Tareas particulares:

4.1. Promover en la población actividades tendientes a mantener o desarrollar aptitudes necesarias para las operaciones correspondientes al Poder Naval.

4.2. Asistir al Secretario General Naval en:

1. El ejerecicio de todas las tareas del Comandante en Jefe de la Armada especialmente delegadas a la Secretaría y que hagan a la relación con otros organismos del Estado.

2. El asesoramiento para la preparación de mensajes, proyectos de leyes y decretos atinentes al Comando en Jefe de la Armada.

3. La preparación de los proyectos de leyes y decretos atinentes a la ARMADA.

4. Toda vinculación entre la ARMADA y el ámbito nacional, no específicamente asignada a otros organismos de la ARMADA y en especial las relaciones de coordinación necesarias con las secretaría de estado, reparticiones y dependencias nacionales o privadas.

5. La administración y formulación de planes y ejecución de las acciones correspondientes al Plan de Acción Cívico Militar.

6. Todo lo relativo a información pública.

7. La formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en el área de su competencia.

8. La formulación de las directivas resultantes de la aplicación de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, en el área de su competencia.

4.3. Entender en:

1. Todo lo relativo a estudios históricos navales y tener a su cargo los archivos, publicaciones e información correspondientes, así como los museos navales.

2. Todo lo relativo a la administración, formulación de planes, y ejecución de acciones correspondientes al Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas.

3. Todo lo relativo a relaciones públicas, ceremonial y protocolo del Comando en Jefe de la Armada. y en asuntos de actividades náuticas deportivas de interés para la Armada. (U.R.6)

(U.R.6) **503. Servicio Náutico Deportivo.**

1. Tarea General: Entender en los asuntos de actividades náuticas deportivas de interés para la ARMADA.

CAPITULO 6

DE LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

INDICE

601. Dirección General del Material Naval.

1. Tarea General: Entender en todo lo referente a la administración del material de la ARMADA y a las funciones logísticas de obtención, distribución y y mantenimiento del mismo,de acuerdo con la política y planes del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

2. Jerarquía y denominación: La Dirección General del Material Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval Comando

... Militar del Comando

— Modificar el Indice del Capítulo 6 (pág. 6—1) de la siguiente forma:

Donde dice:

Art. 611. Sistema de Estadística y Computación de Datos 6—21

Debe decir:

Art. 611. Servicio de Estadística y Computación de Datos de la Armada .... 6—21

V.R. Nº 3

o Ingeniero Ejecutivo, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Director General del Material Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Director General del Material Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Formular y ejecutar los planes de obtención, distribución y mantenimiento de todo el material, conforme a lo que se establezca o derive del Plan Anual Naval y de las políticas fijadas al efecto por el Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.2. Administrar los programas correspondientes al área del material.

4.3. Entender en todo lo concerniente a la administración del material, y en particular:

1. Proponer al Jefe del Estado Mayor General de la Armada las leyes y reglamentaciones necesarias para implementar las políticas y formular los planes que fueren necesarios.

2. Entender en todo lo concerniente a la obtención y distribución del material y su abastecimiento en la ARMADA.

3. Entender en todo lo concerniente al mantenimiento del material.

4. Entender en todo lo referente a especificaciones, normalización, catalogación, control de inventarios, stocks y rezagos de todo el material de la ARMADA.

4.4. Entender en todo lo referente a la construcción y habilitación de unidades, edificios, armamentos, sistemas, dispositivos, etc., que sean de responsabilidad de la ARMADA, y en las tramitaciones inherentes a los contratos, convenios, acuerdos, etc., que esas tramitaciones requieran o generen.

4.5. Asesorar al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en todos los aspectos vinculados con el material en relación con las otras Fuerzas Armadas de la Nación, organismos oficiales y privados, a cuyos efectos mantendrá los enlaces convenientes.

4.6. Formular las normas generales referentes a la administración y mantenimiento del material de la ARMADA y entender en la aprobación de las normas particulares y técnicas formuladas por sus dependencias subordinadas.

4.7. Entender en todo lo concerniente a las Comisiones Navales.

4.8. Entender en todo lo concerniente al Servicio Naval de Investigación y Desarrollo.

4.9. Ejecutar la movilización industrial de la ARMADA

602. Contraloría General Naval

1. Tarea General: Entender en los asuntos relativos a la gestión Económico-financiera interna y externa de la ARMADA.

2. Jerarquía y denominación: La Contraloría General Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo Profesional Escalafón Intendencia, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Contralor General Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Contralor General Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares

4.1. Asistir al Jefe del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de su competencia.

4.2. Intervenir en la formulación del Plan Anual Naval

4.3. Intervenir en la formulación de la Directiva de Orientación Presupuestaria.

4.4. Intervenir en la formulación del Presupuesto de la Armada y en particular:

1. Entender en la obtención en los distintos niveles externos a la ARMADA de información sobre Presupuesto Nacional.

2. Entender en la compilación y elevación del proyecto de presupuesto de la jurisdicción, como así tambien en todo lo relacionado con pedidos de créditos adicionales y/o especiales y la tramitación hasta su resolución.

3. Entender en la información de la evolución de las asignaciones presupuestarias efectuadas a la jurisdicción.

4. Entender en la formulación de normas generales y/o particulares referidas a los aspectos contables y financieros de la ejecución del presupuesto.

4.5. Entender en las relaciones con las demás Fuerzas Armadas, Ministerios, Secretarías de Estado y/o Tribunal de Cuentas de la Nación en todo lo concerniente a contabilidad, finanzas y gestión presupuestaria.

4.6. Entender en la gestión, obtención, centralizacion contable y entrega de los fondos, títulos o valores, cualesquiera sea su origen que correspondan a la gestión de la ARMADA.

4.7. Entender en la administración de los programas de su competencia.

4.8. Entender en las inspecciones, verificaciones, fiscalizacion, auditorías y sindicaturas administrativo-contable en el ámbito de la ARMADA y en aquellas entidades o personas en que la misma tenga participación y puedan ser objeto de control de gestión.

4.9. Entender en lo referente a la centralización informativa de los aspectos económicos, administrativos, crediticios y financieros de su competencia.

4.10. Entender en el control de la gestión interna de los fondos de la ARMADA, impartiendo las normas necesarias para el cumplimiento por parte de los administradores y responsables, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

4.11. Entender en todo lo relativo a la liquidación centralizada de haberes del personal.

4.12. Entender en los pagos derivados de compromisos que por las modalidades de contratación deben ser atendidos por este organismo o por la Tesorería General de la Nación.

4.13. Entender en lo relacionado con el registro de cesiones, poderes, prendas, fianzas, garantías, embargos y otros mandatos judiciales y en efectuar los cargos e ingresos dispuestos, actuando como agente de retención del impuesto a las ganancias, aportes previsionales y multas comerciales.

4.14. Entender en lo referido al área de su competencia en las tareas que en relación funcional directa realizan las intendencias navales.

4.15. Entender en la obtención, procesamiento y contabilización de la información que permita efectuar al Estado Mayor General de la Armada, evaluación sobre aspectos de la gestión económico-financiera y/o presupuestaria.

4.16. Entender en la preparación, confección y/o elevación de balances estados financieros y de la cuenta de inversión del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.17. Entender en la recepción de la documentación de rendiciones de cuentas de los responsables, su control y descargo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.

4.18. Intervenir en los estudios económico-financieros que se realicen en la ARMADA.

4.19. Intervenir en lo referente a la faz financiera de todo proyecto de ley, decreto, contrato, autorización para realizar adquisiciones, trabajos o suministros como así también en lo concerniente al cumplimiento de las normas legales y administrativas, de su área de competencia, a que deben ajustarse dichos actos.

603. Comando Local de Control Operativo (COLCO)

1. Tarea General: Planear, organizar y ejecutar las tareas relativas al control y la protección del Tráfico Marítimo dentro de su área de responsabilidad.

2. Jerarquía y denominación: El Comando Local del Control Operativo será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate Escalafón Naval Comando normalmente de la jerarquía de Contraalmirante, con la denominación de Comandante Local del Control Operativo. Acumulará estas funciones el Jefe de la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.
Cuando por rotación corresponda a la Armada Argentina ejercer las funciones de Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur, las funciones de Comandante Local del Control Operativo serán ejercidas por el Oficial Superior del Cuerpo de Combate Escalafón Naval Comando de la Jefatura de Operaciones que siga en antiguedad al Jefe de la misma.

3. Dependencia y reconocimiento: El Comandante Local del Control Operativo dependerá y será puesto en posesión de su cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.
A los efectos de la coordinación dentro del Area Marítima del Atlántico Sur, mantendrá vinculación directa con el Coordinador de dicha área.

4. Tareas particulares:

4.1. Ejercer el control y protección directa del trá

fico marítimo en el área de su responsabilidad.

4.2. Mantener sistemas adecuados de comunicaciones, informaciones y registros gráficos a fín de garantizar la diseminación rápida y segura de las informaciones operativas.

4.3. Coordinar la programación y las operaciones de convoyes.

4.4. Coordinar, cuando corresponda, el control del movimiento del tráfico marítimo interamericano con los demás COLCOS del Area Marítima y COLCOS adyacentes de otras áreas marítimas.

4.5. Desviar el tráfico marítimo interamericano bajo su control cuando sea necesario.

4.6. Determinar la necesidad de disponer de medios navales para la protección del tráfico marítimo bajo su control y efectuar los requerimientos correspondientes.

4.7. Determinar la necesidad de que los buques mercantes naveguen en convoy o como independientes de acuerdo con las instrucciones existentes y adoptar las medidas correspondientes al respecto.

4.8. Hacer los arreglos necesarios de escoltas navales con los demás COLCOS para proteger el tráfico marítimo interamericano bajo su control, cuando corresponda.

4.9.1. Determinar rutas y puntos de separación para convoyes locales (costeros) y buques independientes que naveguen entre puertos localizados dentro del área de su competencia.

4.9.2. Determinar rutas y puntos de separación para convoyes (y buques independientes) interamericanos que atraviesen más de una subárea del Area Marítima del Atlántico Sur o con destino a subáreas adyacentes a otras Areas Marítimas.

4.9.3. Determinar puntos de reunión y rutas hasta esos puntos, para los convoyes que deban incor

porarse y que partan de puertos localizados dentro del área.

4.10 Mantener el control operativo del tráfico marítimo en los puertos del área de su responsabilidad.

4.11 Mantener estrecha relación con las autoridades civiles de su área,responsables del tráfico marítimo.

4.12 Comunicar cualquier reducción en la capacidad de puertos de su área,a las autoridades navales y civiles nacionales interesadas y,cuando corresponda,a las autoridades navales y civiles de otros países que interese.

4.13 Facilitar al Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur y demás COLCOS información que se haya previamente coordinado referente al movimiento del tráfico marítimo.

4.14 Entender en los siguientes aspectos concernientes a la defensa del tráfico marítimo;formulación y ejecución de planes de adiestramiento;formulación de doctrina; determinación de rutas;proposición de nuevas publicaciones y actualización de las vigentes y planificación y dirección de las ejercitaciones que se realicen.

4.15 Asesorar en la programación y desarrollo de cursos.

4.16 Las funciones de los sub-incisos 1,3,4,5,6,7,8, 9 y 12 se ejercen en tiempo de paz solamente cuando se realicen ejercicios de control naval del tráfico marítimo interamericano de acuerdo con lo establecido en el Anexo II - Recomendación II inciso 7 del Decreto N°2033/66.

604. Servicio de Hidrografía Naval

1. Tarea General: Entender en los asuntos de Hidrografía,Oceanografía,Meteorología,Navegación y Balizamiento de competencia de la Armada.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio de Hidrografía Naval, será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, Orientación Superficie o Submarinos, normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío, con la denominación de Jefe del Servicio de Hidrografía Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Hidrografía Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Asistir en asuntos de su competencia a la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3).

4.2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada, correspondientes a su área de competencia.

4.3. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4.4. Formular y ejecutar los planes hidrográficos, oceanográficos, meteorológicos y de balizamiento de acuerdo con las directivas del Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

4.5. Asesorar en el área de su competencia en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA.

4.6. Asesorar, en el área de su competencia, en el desarrollo y fomento de las industrias, investigación y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARAMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.7. Asesorar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la ARMADA

y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.8. Asesorar a la Dirección General del Personal Naval (N-1) sobre la formación del personal especializado en las tareas de su responsabilidad.

4.9. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.10 Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

4.11 Realizar las exploraciones, trabajos, estudios e investigaciones sobre oceanografía, hidrografía, astronomía, meteorología, geografía, magnetismo, cartografía y demás ciencias relacionadas con el Río de la Plata, el mar, sus costas e islas, la atmósfera y el espacio con fines de navegación y defensa.

4.12 Obtener, evaluar y distribuir la información hidrográfica, oceanográfica y meteorológica, en forma de cartas, derroteros y otras publicaciones de las áreas marítimas de interés nacional y de las costas, riberas y aguas navegables del territorio nacional con el objeto de proveer seguridad a la navegación.

4.13 Satisfacer los requerimientos de los distintos comandos y organismos de la ARMADA en lo referente al factor geográfico.

4.14 Establecer normas para la navegación de los buques de la ARMADA Argentina en lo concerniente a técnicas, instrumental y libros reglamentarios.

4.15 Confeccionar las cartas y publicaciones para operaciones militares de acuerdo con los requerimientos de los comandos operativos relacionados con el factor geográfico.

4.16 Coordinar todos los problemas relacionados con las reglas internacionales de navegación y temas atinentes,manteniendo enlace con los órganos gubernamentales que tengan interés en dicho problema.

4.17 Desarrollar,mantener,operar y administrar los observatorios,estaciones y servicios en la materia instalaciones y servicios de faros,balizas y señales marítimas,del sistema radioeléctrico de localización y otras ayudas y servicios destinados a la seguridad de la navegación.

4.18 Proveer el servicio público de seguridad a la navegación en las zonas de interés nacional,brindando las ayudas necesarias a tal efecto.

4.19 Operar el Servicio Nacional de la Hora y frecuencia patrón.

4.20 Ejecutar y promover estudios,exploraciones,trabajos e investigaciones sobre hidrografía,oceanografía,astronomía,meteorología,cartografía y otras ciencias del mar que coadyuven al desarrollo económico y científico del país.

4.21 Mantener contacto con los organismos nacionales relacionados con los asuntos de su competencia y asesorar en lo referente a la participación de la ARMADA en reuniones y conferencias de hidrografía,oceanografía y meteorología nacionales e internacionales y promover y facilitar el intercambio de información técnica adecuada.

4.22 Dirigir y administrar las unidades navales que le sean asignadas para la ejecución de tareas específicas y los refugios y destacamentos emplazados en el Sector Antártico.

605. Servicio Naval de Investigación y Desarrollo

1. Tarea General: Entender en asuntos de Investigación y Desarrollo en la ARMADA.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio

Naval de Investigación y Desarrollo será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo Profesional, Escalafón Ingeniería, normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío con la denominación de Jefe del Servicio Naval de Investigación y Desarrollo.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio Naval de Investigación y Desarrollo dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Director General del Material Naval.

4. Tareas particulares:

4.1. Asistir al Director General del Material Naval en asuntos de su competencia.

4.2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada correspondientes a su área de competencia.

4.3. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4.4. Asesorar, en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA y la Prefectura Naval Argentina.

4.5. Asesorar, en el área de su competencia, en el desarrollo y fomento de las industrias, investigación y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.6. Asesorar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.7. Asesorar a la Dirección General del Personal Naval (N-1) sobre la formación científica y/o tecnológica del personal especializado en tareas

relativas al área de su competencia.

4.8. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.9. Asistir al Director General del Material Naval en la formulación de objetivos de Investigación y Desarrollo y promover su realización.

4.10 Asesorar al Director General del Material Naval con respecto a la necesidad o conveniencia de incorporar nuevas tecnologías a la ARMADA.

4.11 Asistir al Director General del Material Naval en la solución científico-técnica de los problemas derivados del uso y conservación del material.

4.12 Cumplir las tareas impuestas a la ARMADA como integrante del Sistema Militar de Investigación y Desarrollo.

4.13 Fomentar en la ARMADA la conciencia sobre la necesidad de promover la investigación científica y los desarrollos tecnológicos de interés naval.

4.14 Mantener un registro actualizado de la capacidad científica y tecnológica del país.

4.15 Establecer los requerimientos de obtención de información científica y técnica y evaluar sus resultados.

4.16 Proporcionar apoyo directo a la investigación científica pura y aplicada en aquellos campos de interés naval, o que siendo de interés compartido, involucren objetivos de importancia naval.

4.17 Mantener enlace con las demás FF.AA., Ministerios Secretarías u Organismos del Estado, Instituciones y/o personas, cuya actividad resulte de interés para la ARMADA, asesorar en lo referente a la participación de ésta en reuniones y/o conferencias en el ámbito nacional o internacional y pro

mover y facilitar el intercambio de información relativa al área de su competencia.

606. Servicio de Comunicaciones Navales

1. Tarea General: Entender en asuntos de Comunicaciones Navales.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio de Comunicaciones Navales será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, Orientación Superficie o Submarinos, normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío, con la denominación de Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Asistir a la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3) en asuntos de su competencia.

4.2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante ~~General~~ de la Armada, correspondientes a su área de competencia.

4.3. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4.4. Formular y ejecutar los planes de comunicaciones para la ARMADA y la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo con la política fijada al efecto.

4.5. Asesorar a la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3), en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA y la Prefectura Naval Argentina.

4.6. Participar, en el área de su competencia, en la

formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional,en particular:

1. Formular la doctrina fundamental,procedimientos y normas de las comunicaciones navales.

2. Intervenir en la formulación de la doctrina para la conducción estratégico operacional de las fuerzas de la ARMADA.

3. Intervenir en la aprobación de las doctrinas, procedimientos y normas de las comunicaciones conjuntas.

4.7. Participar,en el área de su competencia,en la promulgación de las doctrinas,procedimientos y normas de comunicaciones para la conducción táctica de unidades navales,aeronavales y de infantería de marina y para la utilización en operaciones entre más de un componente del Poder Naval.

4.8. Asesorar,en el área de su competencia,en el desarrollo y fomento de las industrias,investigación y experimentaciones necesarias para la producción,desarrollo y perfeccionamiento de materiales,equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante,acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.9. Asesorar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades,acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4.10 Asesorar a la Dirección General del Personal Naval sobre la distribución del personal especializado en tareas de comunicaciones.

4.11 Asesorar a la Dirección General del Personal Naval sobre la formación del personal especializado en tareas de comunicaciones.

4.12 Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.13 Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

4.14 Operar la Estación Principal de Comunicaciones del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada y su Red de Comunicaciones.

4.15 Operar, a través de la Estación Principal de Comunicaciones del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada, las redes navales internacionales.

4.16 Entender en la determinación de requerimientos y asignación de los sistemas de comunicaciones de la ARMADA.

4.17 Entender en la distribución y utilización de los sistemas de comunicaciones de la ARMADA.

4.18 Entender en la determinación de requerimientos de frecuencias radioeléctricas así como en su obtención, asignación y administración dentro de la ARMADA.

4.19 Promover y administrar el Servicio de Radioaficionados de la Armada.

4.20 Formular para la ARMADA y la Prefectura Naval Argentina, las disposiciones de carácter nacional e internacional referentes a comunicaciones.

4.21 Mantener enlace con las demás Fuerzas Armadas, Secretarías y Organismos del Estado en asuntos de su competencia; asesorar en lo referente a la participación de la ARMADA en las reuniones y conferencias de comunicaciones nacionales e internacionales y promover y facilitar el intercambio de información adecuada.

607. Jefatura Militar del Comando General de la Armada

4.22 Entender en todo lo relativo a la Seguridad de las Comunicaciones de la ARMADA, debiéndo requerir asesoramiento y dando intervención al Servicio de Inteligencia Naval, en lo referente a la Seguridad Criptográfica.

V.R. N° 7
Expte.SICO,CVH. N° 122/79 "C"

1. **Tarea General:** Asistir al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, en la administración de todos los asuntos relacionados con la seguridad y servicios de todos los organismos que alojen en la sede del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura Militar del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando o Infantería de Marina Comando, normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío con la denominación de Jefe Militar del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe Militar del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada, dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Entender en la administración, funcionamiento y organización de la Jefatura Militar, en particular en lo concerniente a orden, disciplina, seguridad, mantenimiento, conservación, instrucción militar y servicios.

4.2. Entender en la formulación y actualización de los planes de seguridad y defensa de la sede del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada y la de sus organismos y dependencias en medida que se determine, como así tambien en los servicios de guardia y de custodia que se ordenen.

4.3. Entender en el cumplimiento y formulación de las disposiciones de contrainteligencia relacionadas con la Jefatura Militar y coordinar su acción con los cargos respectivos de los comandos, organismos y dependencias de la sede del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4.4. Entender en el funcionamiento de los servicios generales, en el mantenimiento y presentación de la sede del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada, de sus organismos y dependencias.

4.5. Entender en la prestación de los siguientes servicios para los comandos,organismos y dependencias de la sede del Comando ~~General~~ en Jefe de la Armada:

1. Contabilidad centralizada.

2. Asistencia sanitaria.

3. Transporte automotor.

4.6. Entender en la prestación del servicio de Correo Naval.

4.7. Entender en la administración del Personal del Estado Mayor General de la Armada y de los comandos,organismos y dependencias que se determinen.

4.8. Entender y proponer,en coordinación con los organismos técnicos pertinentes toda modificación,ampliación,construcción o reparación de los elementos físicos o mecánicos existentes.

608. Misión Naval

1. Tarea General: Cumplir tareas específicas de asesoramiento y adiestramiento en todo lo relativo a asuntos de índole naval ante las Fuerzas Armadas del país donde estén acreditadas.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura de la Misión Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval,con la denominación de Jefe de la Misión Naval Argentina del país donde se encuentre acreditado.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe de la Misión Naval dependerá del Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Asesorar técnica y profesionalmente a las Fuerzas Armadas del país donde está acreditado,en todo lo relativo a problemas y asuntos de índole

naval.

4.2. Colaborar en la instrucción del Personal Militar de la Armada del país donde esté acreditado.

4.3. Asesorar en la organización de la Armada ante la cual esté acreditado.

4.4. Colaborar en el adiestramiento de la Armada del país donde esté acreditado,formulando los planes y proponiendo los métodos más adecuados para la selección,educación y entrenamiento de todo el personal.

609. Comando de la Agrupación Naval Antártica

1. Tarea General: Entender en todos los asuntos de competencia de la ARMADA en la Antártida.

2. Jerarquía y denominación: El Comando de la Agrupación Naval Antártica será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval Comando,normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío con la denominación de Comandante de la Agrupación Naval Antártica.

3. Dependencia y reconocimiento: El Comandante de la Agrupación Naval Antártica dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3).

4. Tareas particulares:

4.1. Ejercer el Comando de las unidades navales que le sean asignadas para la ejecución en el Teatro Antártico de las operaciones emergentes de los planes en vigor.

4.2. Asistir al Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3),en asuntos de su competencia.

4.3. Asesorar al Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3) en la formulación de las políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Ar

mada, correspondientes a su área de competencia.

4.4. Participar, en el área de su competencia, en asuntos del Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4.5. Formular el Plan Anual de Actividades y Adiestramiento del Comando.

4.6. Formular el Plan de Campaña Antártica atendiendo a los requerimientos de los organismos intervinientes y de acuerdo con las Directivas del Consejo de Defensa.

4.7. Formular los procedimientos y normas para la conducción operativa en el Teatro Antártico de las unidades asignadas.

4.8. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.9. Formular y coordinar los requerimientos necesarios de apoyo y cooperación para satisfacer los requisitos de adiestramiento de sus unidades componentes.

4.10 Formular los requerimientos necesarios de personal y material para poder cumplimentar el grado de alistamiento establecido.

4.11 Supervisar los grados de alistamiento operativo alcanzados por los comandos subordinados.

4.12 Cumplir toda otra tarea asignada a la ARMADA en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen diréctamente o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4.13 Asesorar, en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA.

4.14 Asumir la representación de la ARMADA ante los organismos ajenos a la misma relacionados con la

 4.15.

Antártida.

610. Servicio de Inteligencia Naval

1. Tarea General: Asistir al Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2) en asuntos de inteligencia Naval y ejecutar los programas correspondientes.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio de Inteligencia Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, con la denominación de Jefe del Servicio de Inteligencia Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Inteligencia Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2).

4. Tareas particulares:

4.1. Cumplir las tareas particulares de Inteligencia asignadas al Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2).

4.2. Ejercer el control técnico-administrativo del material fotocinematográfico de las Centrales de Inteligencia y Cargos Contrainteligencia de la Armada.

4.3. Administrar y dirigir técnicamente las bibliotecas de la ARMADA.

4.4. Editar la Revista de Publicaciones Navales.

611. Servicio de Estadística y Computación de Datos de la Armada.

1. Tarea General: Entender en materia de estadística, de investigación operativa y de procesamiento automático de la información, excepto en lo referente a procesos en tiempo real para operaciones navales, dentro de la competencia de la ARMADA.

2. Jerarquía y denominación: la Jefatura del Servicio será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, con la denominación de Jefe del Servicio de Estadística y Computación de Datos de la Armada.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Estadística y Computación de Datos de la Armada dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Sub-Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

4.5. Asesorar al Servicio de Comunicaciones Navales:

1. En general, en todo lo relativo a la Seguridad de las Comunicaciones, que surja de la experiencia obtenida en Inteligencia de las Comunicaciones.

2. En particular, en todo lo relativo a la Seguridad Criptográfica.

4.6. Intervenir en la selección de nuevos criptosistemas y en la determinación de las normas fundamentales para el correcto empleo de cada uno de ellos.

V.R. N° 7

Expte.SICO,CVH. N° 122/79 "C"

4. Tareas particulares:

4. 1. Asistir en asuntos de su competencia a la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada (N-3).

4. 2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada correspondientes a su área de competencia.

4. 3. Participar, en el área de su competencia, en la formulación de la Doctrina Estratégica Naval y Estratégica Operacional.

4. 4. Participar, en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4. 5. Asesorar en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA y de la Prefectura Naval Argentina.

4. 6. Asesorar, en el área de su competencia, en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4. 7. Asesorar a la Dirección General del Personal (N-1) sobre la obtención, distribución y perfeccionamiento del personal especializado en las tareas de su responsabilidad.

4. 8. Asesorar en lo referente a la participación de la ARMADA en las reuniones nacionales e internacionales del área de su competencia.

4. 9. Asesorar en lo referente a la normalización y sistematización dentro de la ARMADA y de la Prefectura Naval Argentina, de los sistemas de su área de competencia en los aspectos técnicos, logísticos, administrativos, operativos y de formación y adiestramiento del personal.

4.10. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de leyes, decretos, y órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

4.11. Formular para la ARMADA y la Prefectura Naval Argentina las normas derivadas de las disposiciones de carácter nacional e internacional y de las políticas del Comandante General de la Armada en el área de su competencia.

Antártida.

610. Servicio de Inteligencia Naval.

1. Tarea General: Asistir al Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2) en asuntos de Inteligencia Naval y ejecutar los programas correspondientes.

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio de Inteligencia Naval será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,Escalafón Naval Comando,con la denominación de Jefe del Servicio de Inteligencia Naval.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Inteligencia Naval dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2)

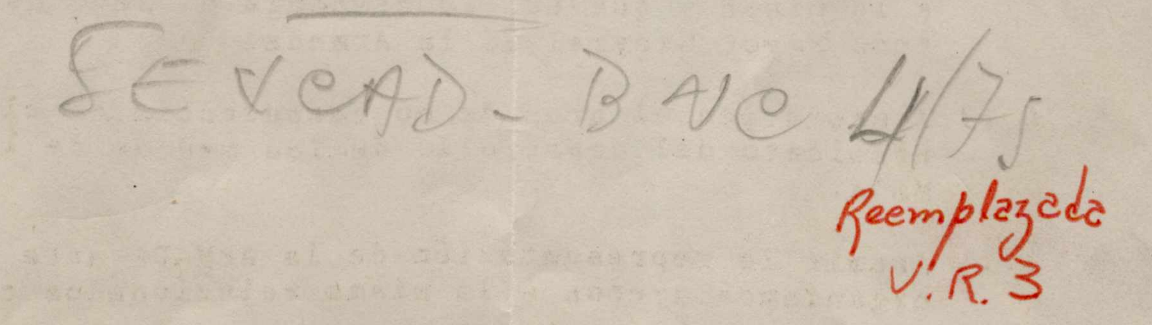
4. Tareas particulares:

4.1. Cumplir las tareas particulares de Inteligencia asignadas al Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2)

4.2. Ejercer el control técnico-administrativo del material fotocinematográfico de las Centrales de Inteligencia y Cargos Contrainteligencia de la ARMADA.

4.3. Administrar y dirigir técnicamente las bibliotecas de la ARMADA.

4.4. Editar la Revista de Publicaciones Navales.



4.12. Mantener enlace con las demás Fuerzas Armadas, Ministerios y otros Organismos del Estado en asuntos de su competencia, promoviendo y facilitando el intercambio de la información técnica adecuada.

4.13. Entender en la evaluación de la factibilidad y aceptabilidad de los trabajos de su área de competencia y asesorar en la determinación de prioridades de ejecución cuando los requerimientos superen la disponibilidad de recursos.

4.14. Dentro del área de su competencia, formular y ejecutar los planes de estadística, de investigación operativa y de procesamiento automático de la información para la ARMADA, la Prefectura Naval Argentina y los organismos externos que se determine.

4.15. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

612. Servicio de Transportes Navales.

1. Tarea General: Entender en asuntos de Transportes Navales

2. Jerarquía y denominación: La Jefatura del Servicio de Transportes Navales será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, Orientación Superficie o Submarinos, normalmente de la jerarquía de Capitán de Navío, con la denominación de Jefe del Servicio de Transportes Navales.

3. Dependencia y reconocimiento: El Jefe del Servicio de Transportes Navales dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

4. Tareas particulares:

4. 1. Asistir al Jefe de Operaciones en asuntos de su competencia.

4. 2. Asesorar en la formulación de las políticas del Comandante en Jefe de la Armada correspondientes a su área de competencia.

4. 3. Participar en el área de su competencia, en asuntos de Planeamiento Militar Conjunto y Naval.

4. 4. Formular y ejecutar los planes de transportes navales de acuerdo con las directivas del Jefe de Operaciones.

4. 5. Asesorar, en el área de su competencia, en el planeamiento del desarrollo de los medios de la ARMADA.

4. 6. Asesorar en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la ARMADA y promover el desenvolvimiento y/o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

4. 7. Entender, en el área de su competencia, en la formulación de las directivas para el cumplimiento de Leyes, Decretos y Ordenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

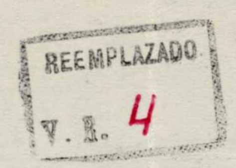
4. 8. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.

4. 9. Satisfacer los requerimientos de transportes marítimos y fluviales de la ARMADA.

4.10. Mantener la capacidad de transporte operativo, de acuerdo con las directivas del Comando en Jefe de la Armada.

4.11. Entender en la administración de la explotación marítima y fluvial.

4.12. Dirigir y administrar las unidades navales que le sean asignadas para la ejecución de tareas específicas.



4.12. Mantener enlace con las demás Fuerzas Armadas, Ministerios y otros Organismos del Estado en asuntos de su competencia, promoviendo y facilitando el intercambio de la información técnica adecuada.

4.13. Entender en la evaluación de la factibilidad y aceptabilidad de los trabajos de su área de competencia y asesorar en la determinación de prioridades de ejecución cuando los requerimientos superen la disponibilidad de recursos.

4.14. Dentro del área de su competencia, formular y ejecutar los planes de estadística, de investigación operativa y de procesamiento automático de la información para la ARMADA, la Prefectura Naval Argentina y los organismos externos que se determine.

4.15. Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia.



CAPITULO 7

DE LOS ORGANISMOS CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA

INDICE

---

701. Consejo de Almirantes

1. Tarea General: Asesorar al Comandante General de la Armada en asuntos de importancia para la Institución.

2. Jerarquía y composición: El Consejo de Almirantes estará constituído por los Oficiales Almirantes del Cuerpo de Combate, como miembros permanentes, y por los Oficiales Almirantes del Cuerpo Profesional, como miembros no permanentes. Los miembros no permanentes actuarán únicamente cuando se traten problemas particulares que interesen al Cuerpo Profesional o cuando así lo disponga el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

3. Dependencia: El Consejo de Almirantes dependerá del Comandante General de la Armada, quien lo convocará cuando lo considere necesario.

702. Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur (CAMAS)

1. Tarea General: Coordinar las tareas de los Comandantes Locales de Control Operativo del Area Marítima del Atlántico Sur.

2. Jerarquía y denominación: El Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur, será ejercido por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando, normalmente de la jerarquía de Contraalmirante con la denominación de Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur.

3. Dependencia y reconocimiento: El Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

4. Tareas particulares:

4.1. Formular y emitir instrucciones relativas al control de los convoyes interamericanos y buques independientes que atraviesan más de un área o más de una subárea del continente americano.

4.2. Coordinar con los COLCOS del Area las instrucciones generales relativas a las escoltas navales para los convoyes interamericanos.

4.3. Establecer las abreviaturas (prefijos y sufijos) de los puertos del Area Marítima del Atlántico Sur.

4.4. Recopilar informaciones de acuerdo con los datos provistos por los COLCOS, referentes a movimientos del tráfico marítimo y mantener la representación gráfica (plot) de ese tráfico con fines de análisis y evaluación.

4.5. Formular y mantener actualizados sistemas de derrotas predeterminadas para los convoyes (y buques independientes) interamericanos.

4.6. Coordinar el adiestramiento del control naval del tráfico marítimo interamericano.

4.7. Coordinar y dirigir los ejercicios del control naval del tráfico marítimo interamericano programados de común acuerdo por las Marinas del Area Marítima del Atlántico Sur.

4.8. Coordinar sistemas de derrotas predeterminadas para convoyes (y buques independientes) interamericanos con los Coordinadores de Areas Marítimas contiguos. (Areas Marítimas Chile y Central)

4.9. Solicitar la reunión de los Comandantes en Jefe de las Marinas del Area Marítima del Atlántico Sur cuando lo considere necesario.

4.10 El Coordinador del Area Marítima del Atlántico Sur pasará a actuar como Comandante del Area Marítima del Atlántico Sur cuando de común acuerdo así lo resolvieran los gobiernos americanos del Area Marítima del Atlántico Sur.

703. Comisión Administrativa

1. Tarea General: Aprobar y adjudicar las contrataciones que se realicen bajo el régimen del Decreto Ley N* 20.124/73 y actuar por delegación del Poder Ejecutivo Nacional en carácter de autoridad de aplicación del mismo.

2. Jerarquía y denominación: Estará compuesta por un presidente,cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes,nombrados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada. La Presidencia de la Comisión Administrativa será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate,en actividad o retiro,con la denominación de Presidente de la Comisión Administrativa.Normalmente será propuesto para este cargo el Director General del Material Naval.
Los vocales titulares serán Oficiales Superiores, uno de ellos del Escalafón Intendencia y los vocales suplentes,Oficiales Jefes,uno de ellos del Escalafón Intendencia.

3. Dependencia y reconocimiento: Dependerá del Poder Ejecutivo Nacional como autoridad de aplicación de

Decreto Ley N* 20124/73,dependiendo a los demás fines del Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada,quien pondrá en posesión del Cargo a su Presidente.Este hará lo propio con los vocales.

4. Tareas particulares: Las determinadas en la Reglamentación del Decreto Ley N* 20124/73 y las que prescribe la reglamentación jurisdiccional correspondiente (Publicación R.A.8-001 "Reglamento General de Administración").

704. Tribunal Administrativo de la Navegación

1. Tarea General: Entender en el juzgamiento del personal de la marina mercante,nacional o extranjera, sometido a la jurisdicción administrativa de la navegación,como presunto responsable de accidentes de gravedad o importancia. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto Ley N* 18870/70.

2. Jerarquía y denominación: La Presidencia del Tribunal Administrativo de la Navegación será ejercida por un Oficial Superior del Cuerpo de Combate, Escalafón Naval Comando,normalmente de la jerarquía de Contraalmirante,en actividad o retiro,con la denominación de Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación.

3. Dependencia y reconocimiento: El Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación,dependerá y será puesto en posesión del Cargo por el Comandante General de la Armada y al asumir su cargo deberá prestar juramento ante el Tribunal en pleno.

4. Tareas particulares:

4.1. Fijar las responsabilidades de carácter profesional del personal de la marina mercante nacional o extranjera sujeto a la jurisdicción del Tribunal,emergentes de accidentes de la navegación de gravedad o importancia,aplicando las sanciones establecidas por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

4.2. Proponer al Poder Ejecutivo y en su caso al Comando en Jefe de la Armada, las medidas de seguridad o las modificaciones a las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, cuya convaniencia resultare de lo investigado por el Tribunal en las causas en que intervenga.

4.3. Organizar su régimen interno y presentar al Comando General de la Armada su memoria anual y presupuesto de gastos.

705. Tribunal Superior de Honor

1. Jerarquía y composición: El Tribunal Superior de Honor estará constituído por cinco Oficiales Almirantes, que podrán revistar en situación de retiro llamados a prestar servicios.

2. Dependencia y reconocimiento: El Tribunal Superior de Honor dependerá y sus miembros serán puestos en posesión de su cargo por el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

3. Tareas particulares:

3.1. Juzgar en cuestiones de honor en única instancia a los Oficiales Superiores de la Armada.

3.2. Resolver los recursos de reconsideración de las decisiones del mismo Tribunal, o de apelación de los pronunciamientos de los demás Tribunales de Honor de la Armada y revisión ordenada por el Comandante General de la Armada.

3.3. Asistir a la Dirección General del Personal Naval en todo lo referente a las modificaciones que se introduzcan al Reglamento de Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas.

706. Juzgados Especiales

1. Jerarquía: Como Jueces Especiales serán designados Oficiales Superiores del Cuerpo de Combate, que po

drán revistar en situación de retiro llamados a prestar servicios; cuando la naturaleza del hecho lo demande deberán pertenecer a los Escalafones Naval Comando o Infantería de Marina Comando.

2. Dependencia y reconocimiento: Los Jueces Especiales dependerán y serán puestos en posesión de sus cargos por el Comandante ~~General~~ en Jefe de la Armada.

CAPITULO 8

DE LAS REGIONES NAVALES

INDICE

801. Regiones Navales

1. Tarea general: Hacer efectiva la presencia de la ARMADA en todo el país, planeando, organizando y ejecutando en su jurisdicción, la participación de la Institución en todos los temas de interés para la misma en el ámbito terrestre.

2. Jerarquía y denominación: El mando de una Región Naval será ejercido por un Oficial Superior o Jefe del Cuerpo de Combate, con la denominación de Jefe de Región Naval.

3. Dependencia:

3.1. Las Regiones Navales cuya jurisdicción terrestre se apoya en el litoral marítimo o fluvial, dependerán del Comandante de Operaciones Navales. VR 8

3.2. Las Regiones Navales cuya jurisdicción terrestre sea de carácter mediterráneo dependerán del Secretario General Naval.

3.3. Corresponden al primer grupo las Regiones Navales: 1 Noreste, 2 Litoral, 5 Zárate, 6 Buenos Aires, 7 Río Santiago, 8 Mar del Plata, 10 Puerto Belgrano, 11 Chubut, 12 Santa Cruz y 13 Tierra del Fuego.

3.4. Corresponden al segundo grupo las Regiones Navales: 3 Noroeste, 4 Centro y 9 Azopardo.

3.5. Esta dependencia es a los efectos del cumplimiento de la Tarea General y Tareas Particulares, por lo que independientemente de lo dispuesto en 3.1. y 3.2. mantendrán la dependencia natural por los cargos que desempeñen.

REEMPLAZAR el inciso 3. del artículo 801. por el siguiente:

3. Dependencia:

3.1. Las Regiones Navales dependerán del SECRETARIO GENERAL NAVAL.

3.2. Esta dependencia es a los efectos del cumplimiento de la Tarea General y Tareas Particulares, manteniendo la dependencia natural por los cargos que desempeñen.

VR 8

Expte. COOP,OF9 Nº 04/84(R)"C"

les: 3 Noroeste, 4 Centro y 5 Azopardo.

4. Tareas particulares:

4.1. Tendrá como norma fundamental promover y mantener la imagen de la ARMADA y asegurar la presencia de la misma en su jurisdicción.

4.2. Representar al Comandante en Jefe de la Armada y|o Comandante de Operaciones Navales o Secretario General Naval como coordinador con el Ejército, la Fuerza Aérea, Fuerzas de Seguridad y Policiales respecto de todas las actividades conjuntas de carácter cívico o representativo que se realicen en su jurisdicción, cuando la misma no sea responsabilidad primaria del Comandante de Area Naval y éste no la haya delegado.

4.3. Realizar las acciones emergentes de aquellos asuntos que específicamente le hubieran delegado el Comandante en Jefe de la Armada, Comandante de Operaciones Navales o el Secretario General Naval (según corresponda).

4.4. Mantener adecuada relación funcional con los organismos y dependencias de la ARMADA que entiendan en las tareas asignadas.

4.5. Colaborar con la acción de los gobiernos provinciales y comunales a fin de eliminar las causas que favorecen la formación y desarrollo de los movimientos subversivos.

4.6. Desarrollar dentro de su jurisdicción campañas de acción psicológica tendientes a mejorar y desarrollar la imagen de la ARMADA, y en apoyo a los Intereses Marítimos Argentinos.

4.7. Colaborar con el Comandante de Area, o formular y|o ejecutar (según corresponda) los planes de Inteligencia y Contrainteligencia correspondientes a su jurisdicción.

4.8. Atender en todo lo relativo a la promoción y reclutamiento de personal en el área de su jurisdicción, en coordinación cuando correspondiera, con las autoridades navales en la Región.

4.9. Obtener de los Distritos Militares, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policiales la información referente a los antecedentes de los ciudadanos que cumplirán su servicio militar obligatorio en la ARMADA y respecto a los que ingresen voluntariamente en la misma.

4.10. Entender en lo referente a información pública de la ARMADA en su jurisdicción.

4.11. Entender en todo lo relativo a relaciones públicas, ceremonial y protocolo de la ARMADA en su jurisdicción.

4.12. Ejecutar las acciones correspondientes al Plan de Acción Cívico Militar de la Armada.

4.13. Cuando corresponda, mantener adecuados contactos con funcionarios de reparticiones nacionales, provinciales, comunales, eclesiásticas, medios masivos de comunicación y fuerzas vivas, de sus respectivas jurisdicciones para posibilitar el apoyo a las estrategias sectoriales a implementar por la ARMADA.

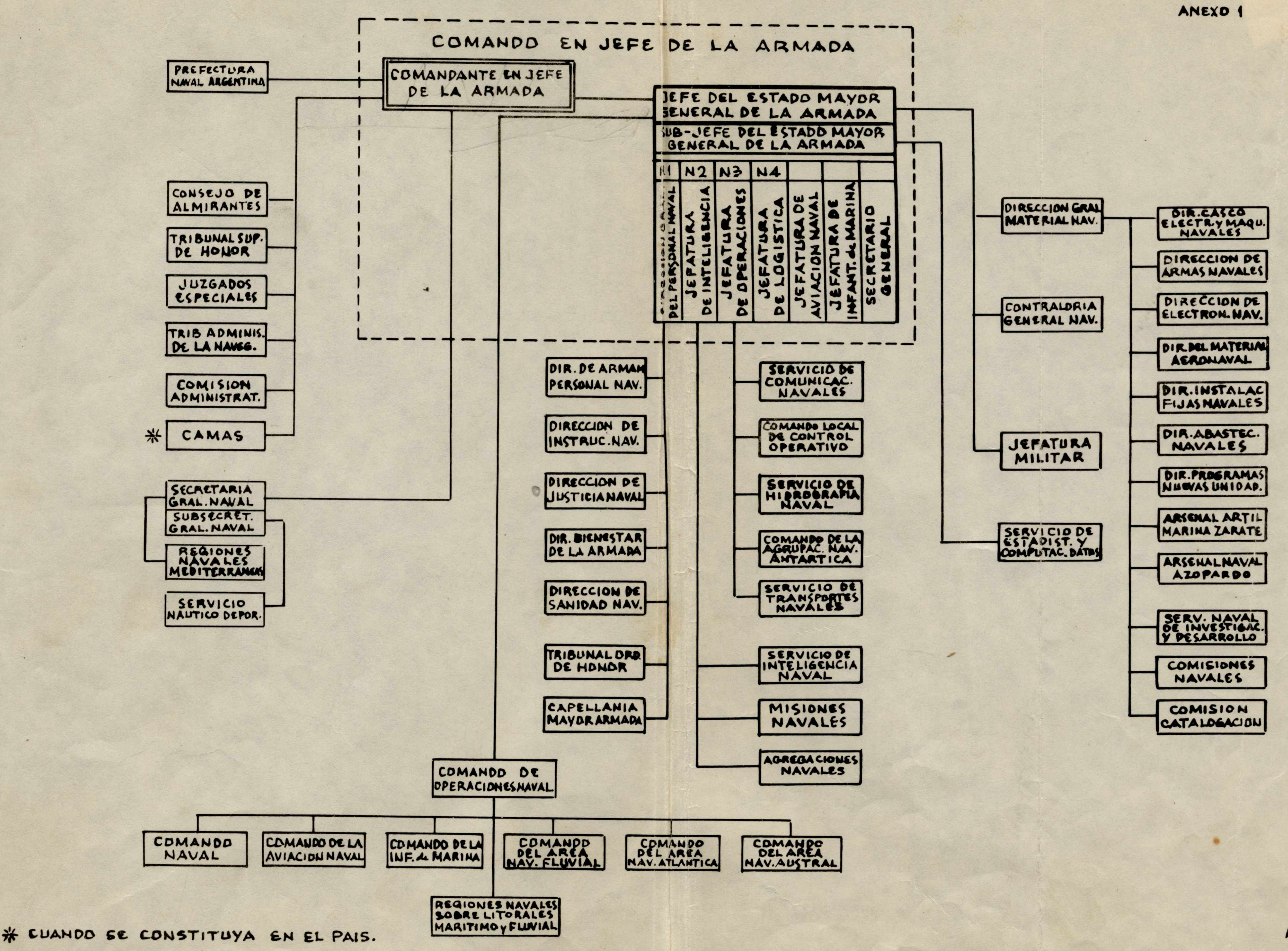
4.14. Fomentar los deportes náuticos en la actividad civil.

4.15. Cuando corresponda, obtener la interconexión efectiva y funcional con las redes de comunicaciones de las otras Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales de su jurisdicción.

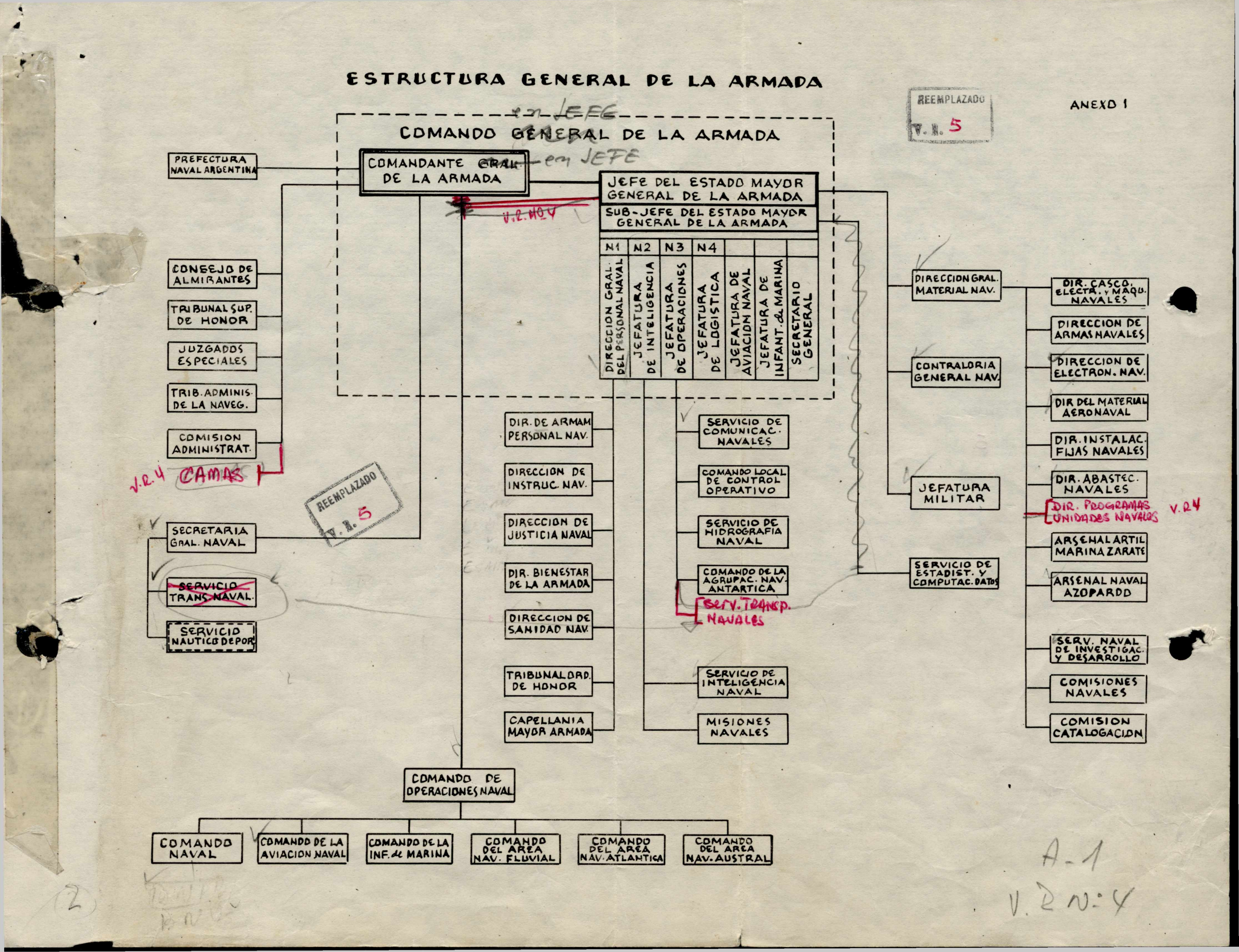
4.16. Mantener actualizada la capacidad de movilización industrial en la zona en lo referente a producción de medios y partes navales y aeronavales, armamento y sistema de armas, u otras áreas que puedan ser de interés para la ARMADA.

ESTRUCTURA GENERAL DE LA ARMADA

ANEXO 1



* CUANDO SE CONSTITUYA EN EL PAIS.

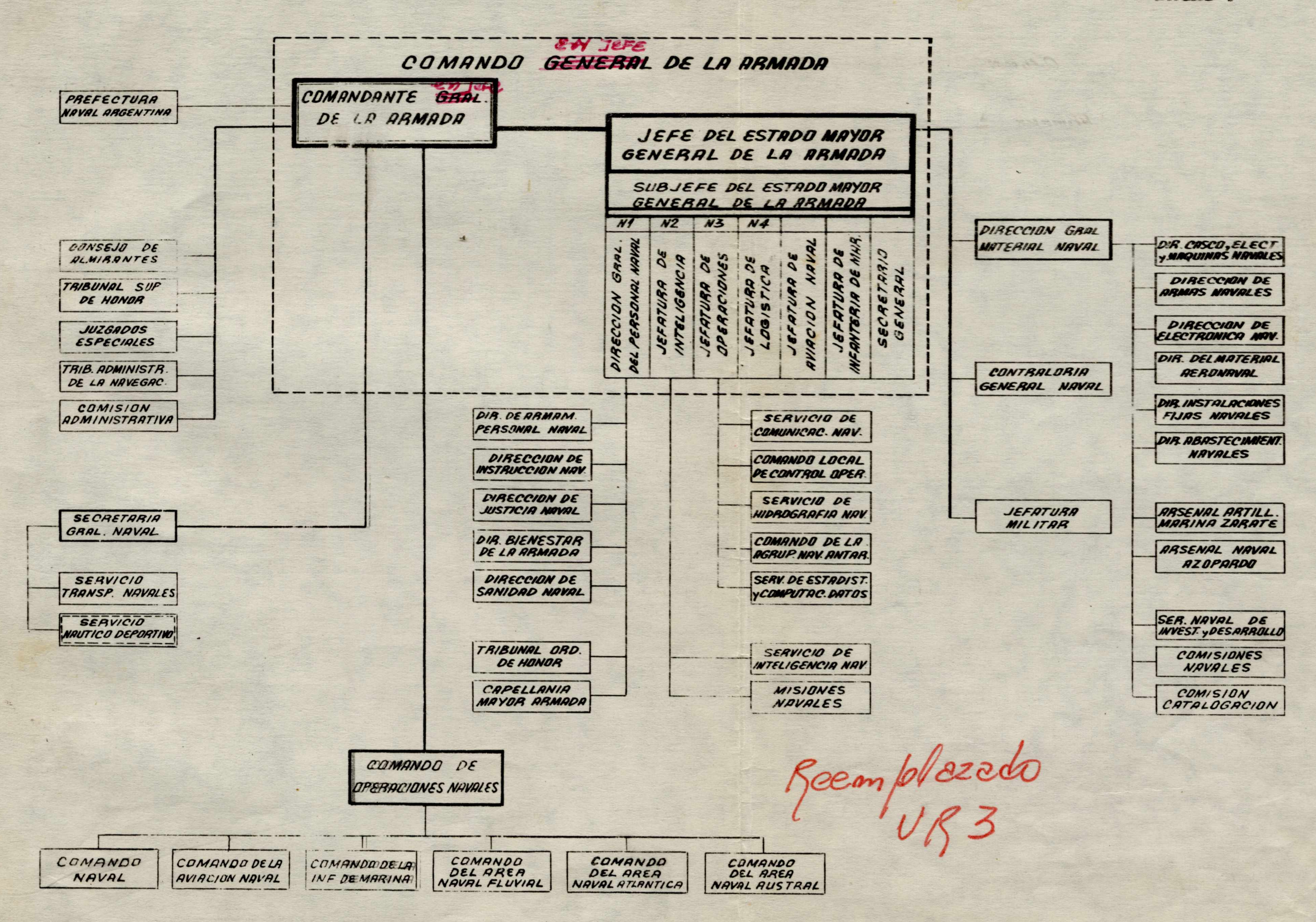

ESTRUCTURA GENERAL DE LA ARMADA
ANEXO 1
REEMPLAZADO V.R. 5
COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
en JEFE
COMANDANTE GRAL. DE LA ARMADA
en JEFE
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
SUB-JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
V.R. NO 4
N1 DIRECCION GRAL. DEL PERSONAL NAVAL
N2 JEFATURA DE INTELIGENCIA
N3 JEFATURA DE OPERACIONES
N4 JEFATURA DE LOGISTICA
JEFATURA DE AVIACION NAVAL
JEFATURA DE INFANT. de MARINA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE ALMIRANTES
TRIBUNAL SUP. DE HONOR
JUZGADOS ESPECIALES
TRIB. ADMINIS. DE LA NAVEG.
COMISION ADMINISTRAT.
V.R. 4
CAMAS
REEMPLAZADO V.R. 5
SECRETARIA GRAL. NAVAL
SERVICIO TRANS. NAVAL.
SERVICIO NAUTICO DEPOR.
DIR. DE ARMAM. PERSONAL NAV.
DIRECCION DE INSTRUC. NAV.
DIRECCION DE JUSTICIA NAVAL
DIR. BIENESTAR DE LA ARMADA
DIRECCION DE SANIDAD NAV.
TRIBUNAL ORD. DE HONOR
CAPELLANIA MAYOR ARMADA
SERVICIO DE COMUNICAC. NAVALES
COMANDO LOCAL DE CONTROL OPERATIVO
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL
COMANDO DE LA AGRUPAC. NAV. ANTARTICA
Serv. Transp. Navales
SERVICIO DE INTELIGENCIA NAVAL
MISIONES NAVALES
DIRECCION GRAL. MATERIAL NAV.
CONTRALORIA GENERAL NAV.
JEFATURA MILITAR
SERVICIO DE ESTADIST. Y COMPUTAC. DATOS
DIR. CASCO, ELECTR. y MAQU. NAVALES
DIRECCION DE ARMAS NAVALES
DIRECCION DE ELECTRON. NAV.
DIR. DEL MATERIAL AERONAVAL
DIR. INSTALAC. FIJAS NAVALES
DIR. ABASTEC. NAVALES
DIR. PROGRAMAS UNIDADES NAVALES
V.R. 4
ARSENAL ARTIL. MARINA ZARATE
ARSENAL NAVAL AZOPARDO
SERV. NAVAL DE INVESTIGAC. Y DESARROLLO
COMISIONES NAVALES
COMISION CATALOGACION
COMANDO DE OPERACIONES NAVAL
COMANDO NAVAL
COMANDO DE LA AVIACION NAVAL
COMANDO DE LA INF. de MARINA
COMANDO DEL AREA NAV. FLUVIAL
COMANDO DEL AREA NAV. ATLANTICA
COMANDO DEL AREA NAV. AUSTRAL
(2)
A-1
V.R. N: 4

REEMPLAZADO

N. R.: 5

ESTRUCTURA GENERAL DE LA ARMADA

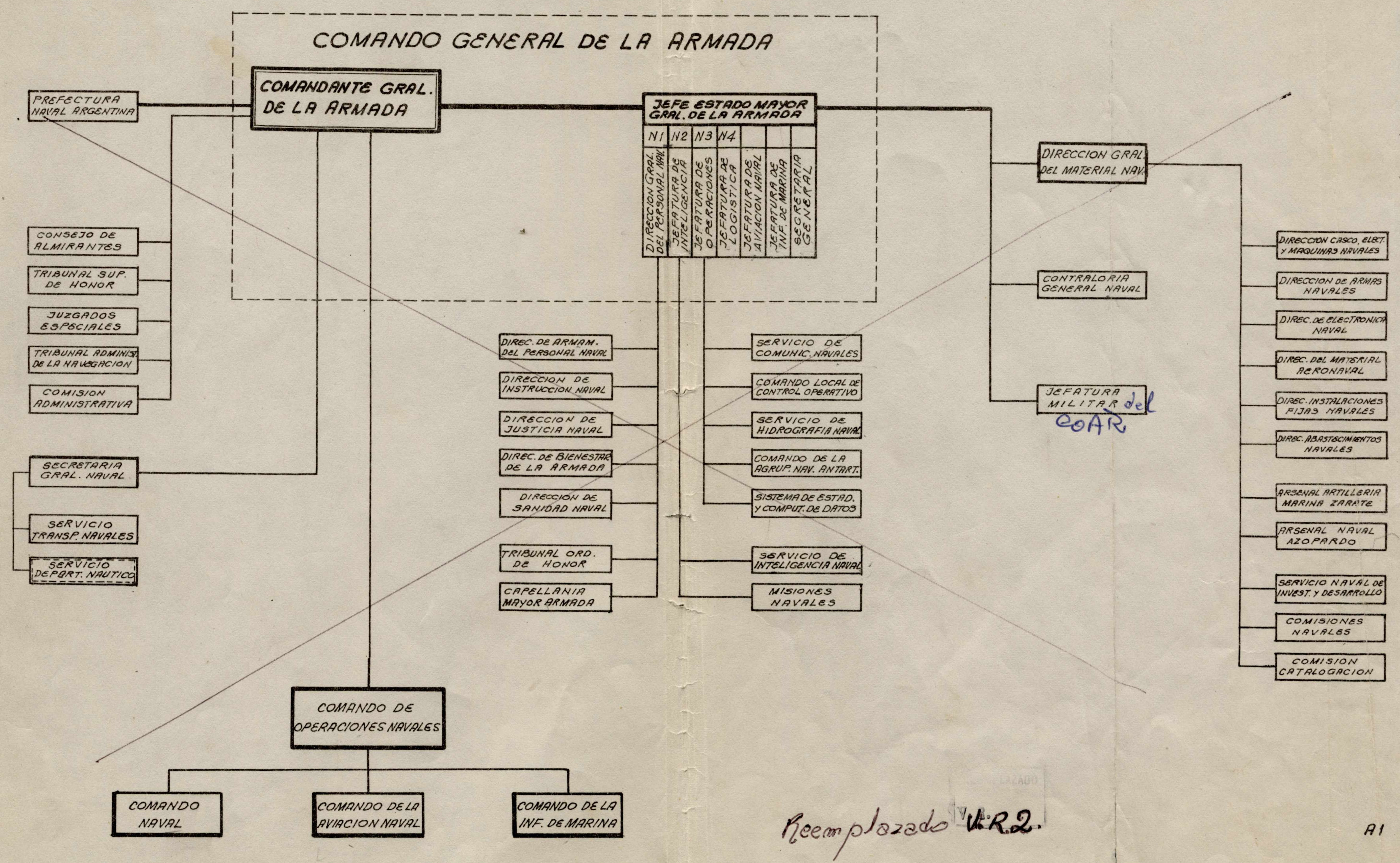
ANEXO 1



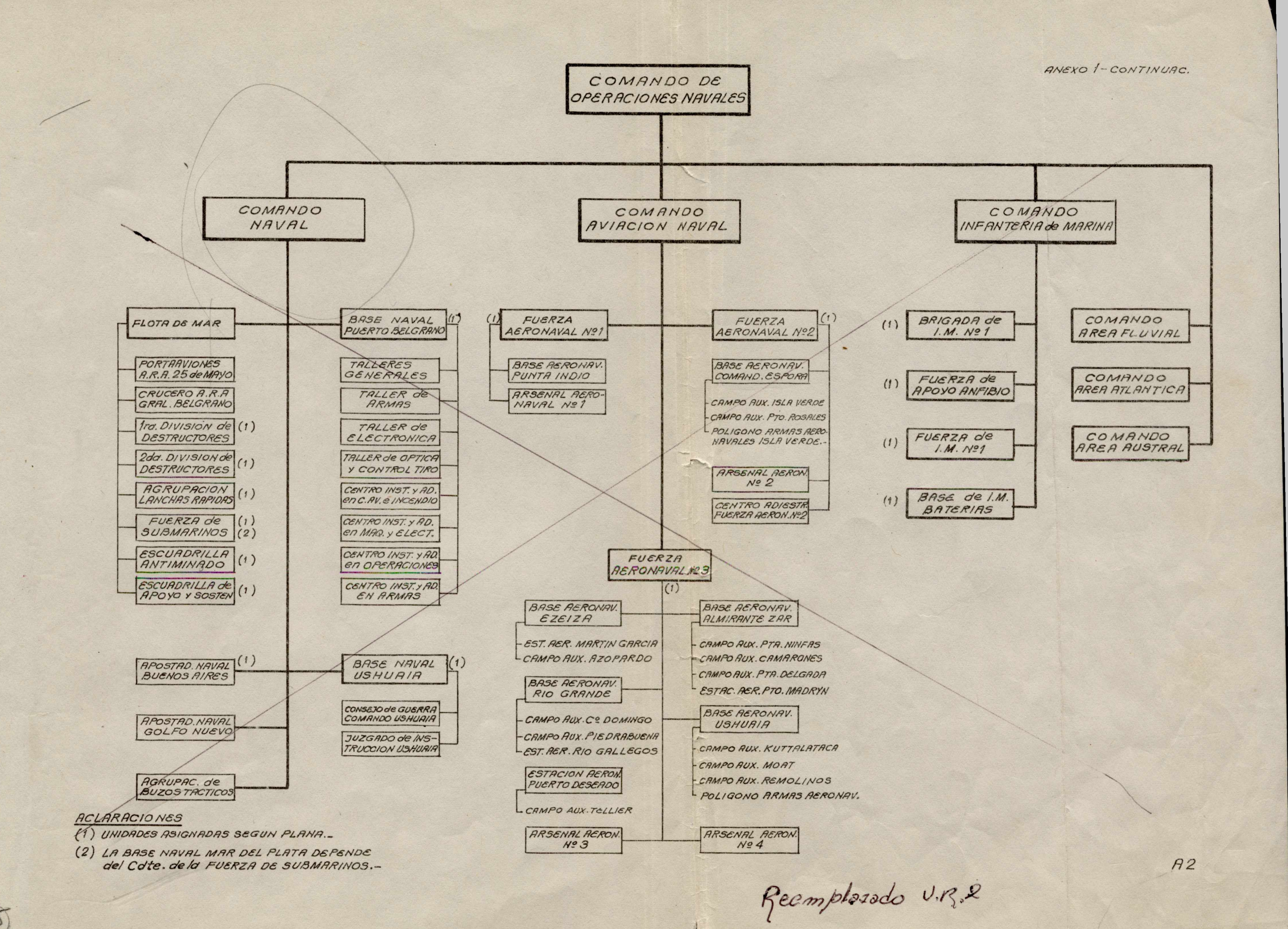
(3)

(V.R.2)

ESTRUCTURA GENERAL DE LA ARMADA



(4)


ANEXO 1 - CONTINUAC.
COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO NAVAL
COMANDO AVIACION NAVAL
COMANDO INFANTERIA de MARINA
FLOTA DE MAR
PORTAAVIONES A.R.A. 25 de MAYO
CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO
1ra. DIVISION de DESTRUCTORES (1)
2da. DIVISION de DESTRUCTORES (1)
AGRUPACION LANCHAS RAPIDAS (1)
FUERZA de SUBMARINOS (1) (2)
ESCUADRILLA ANTIMINADO (1)
ESCUADRILLA de APOYO Y SOSTEN (1)
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO (1)
TALLERES GENERALES
TALLER de ARMAS
TALLER de ELECTRONICA
TALLER de OPTICA Y CONTROL TIRO
CENTRO INST. y AD. en C.AV. e INCENDIO
CENTRO INST. y AD. en MAQ. y ELECT.
CENTRO INST. y AD. en OPERACIONES
CENTRO INST. y AD. EN ARMAS
APOSTAD. NAVAL BUENOS AIRES (1)
BASE NAVAL USHUAIA (1)
CONSEJO de GUERRA COMANDO USHUAIA
JUZGADO de INSTRUCCION USHUAIA
APOSTAD. NAVAL GOLFO NUEVO
AGRUPAC. de BUZOS TACTICOS
(1) FUERZA AERONAVAL Nº1
BASE AERONAV. PUNTA INDIO
ARSENAL AERONAVAL Nº 1
FUERZA AERONAVAL Nº2 (1)
BASE AERONAV. COMAND. ESPORA
CAMPO AUX. ISLA VERDE
CAMPO AUX. PTO. ROSALES
POLIGONO ARMAS AERONAVALES ISLA VERDE.-
ARSENAL AERON. Nº 2
CENTRO ADIESTR. FUERZA AERON. Nº2
FUERZA AERONAVAL Nº3 (1)
BASE AERONAV. EZEIZA
EST. AER. MARTIN GARCIA
CAMPO AUX. AZOPARDO
BASE AERONAV. RIO GRANDE
CAMPO AUX. Cº DOMINGO
CAMPO AUX. PIEDRABUENA
EST. AER. RIO GALLEGOS
ESTACION AERON. PUERTO DESEADO
CAMPO AUX. TELLIER
ARSENAL AERON. Nº 3
BASE AERONAV. ALMIRANTE ZAR
CAMPO AUX. PTA. NINFAS
CAMPO AUX. CAMARONES
CAMPO AUX. PTA. DELGADA
ESTAC. AER. PTO. MADRYN
BASE AERONAV. USHUAIA
CAMPO AUX. KUTTALATACA
CAMPO AUX. MOAT
CAMPO AUX. REMOLINOS
POLIGONO ARMAS AERONAV.
ARSENAL AERON. Nº 4
(1) BRIGADA de I.M. Nº 1
(1) FUERZA de APOYO ANFIBIO
(1) FUERZA de I.M. Nº1
(1) BASE de I.M. BATERIAS
COMANDO AREA FLUVIAL
COMANDO AREA ATLANTICA
COMANDO AREA AUSTRAL
ACLARACIONES
(1) UNIDADES ASIGNADAS SEGUN PLANA.-
(2) LA BASE NAVAL MAR DEL PLATA DEPENDE del Cdte. de la FUERZA DE SUBMARINOS.-
A2
Reemplazado V.R.2
5

ANEXO 2

FUNCIONES DEL COMANDO ~~GENERAL~~ EN JEFE DE LA ARMADA

Por decreto N°1.678/73, del 3 de octubre de 1973, de creación de los Comandos ~~Generales~~ en Jefes de Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, compete al Comando General de la Armada:

1. La dirección, organización, preparación, empleo y administración de la ARMADA, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el planeamiento militar conjunto.

2. La participación en el Comité Militar.

3. La formación y aplicación de la doctrina para el empleo de la ARMADA de acuerdo con las responsabilidades que determine el Comité Militar.

4. Participar en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional que se vinculen con la ARMADA.

5. Participar en el planeamiento militar conjunto.

6. Participar en la elaboración del presupuesto de la defensa nacional en lo relativo a la ARMADA.

7. Participar en los trabajos de coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en lo relativo a la ARMADA.

8. El ejercicio de las funciones de movilización industrial que le correspondan, de acuerdo con el planeamiento militar conjunto.

9. El registro, clasificación y distribución del potencial humano instruído, destinado a las reservas de la ARMADA y la promoción en la población de actividades tendientes a mantener o desarrollar aptitudes necesarias para las operaciones correspondientes al poder naval.

10. La participación en la defensa civil en lo que sea de su competencia específica.

11. Prestar asesoramiento en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos dependientes del Ministerio de Defensa cuando deban ser desempeñados por personal de la ARMADA.

12. La administración, gobierno, justicia y disciplina de la ARMADA.

a la Junta Militar

13. La proposición al Presidente de la Nación por intermedio del Ministro de Defensa de:

    a. Las Fuerzas de la Armada, en tiempo de paz y de guerra y su distribución de acuerdo con el planeamiento militar conjunto.

    b. El nombramiento de los comandos y cargos superiores de la Fuerza y comandos conjuntos y específicos de la ARMADA.

    c. El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y a las Leyes.

14. La designación de los comandos y cargos cuyo nombramiento no corresponda al Poder Ejecutivo.

15. La participación en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la ARMADA y la promoción, el desenvolvimiento o ejecución de aquellos que convengan a sus necesidades.

16. La participacion en el desarrollo y fomento de las industrias, experimentaciones e investigaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la ARMADA o de su interes predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

17. El ejercicio de la policía militar de seguridad en su jurisdicción.

18. El estudio, desarrollo, mantenimiento y ejecución de acuerdo con el planeamiento militar conjunto, de los medios navales, aeronavales y de infantería de marina,

adecuados a las necesidades estratégicas de la guerra naval y al ejercicio del poder marítimo integral, para la proyección ofensiva, la protección de los intereses nacionales en el mar, en sus costas y la defensa naval de la Nación, Colaborar en las operaciones de las otras Fuerzas Armadas.

19 Las exploraciones, trabajos, estudios e investigaciones en el Río de la Plata, el mar, sus costas e islas, la atmósfera y el espacio, exclusivamente con fines de navegación y defensa marítima; sobre oceanografía, hidrografía, astronomía meteorología, comunicaciones, geografía, magnetismo, cartografía y demás ciencias relacionadas. El desarrollo, mantenimiento, operación y administración de observatorios, estaciones y servicios de faros, balizas y señales marítimas, la emisión de señales horarias, del sistema radioeléctrico de localización y otras ayudas y servicios destinados a la seguridad de la navegación.

20 La participación en la formulación y ejecución de las políticas a que se refieren los intereses marítimos nacionales, en cuanto se vinculen a la defensa nacional.

21 El ejercicio de la policía de seguridad de la navegación y la jurisdicción administrativa de la misma, la formación, la habilitación y registro del personal del navegante en general; el régimen de los buques, embarcaciones y artefactos navales, el registro de la matrícula y de la propiedad naval, la protección de la vida humana en el mar; la asistencia y salvamento marítimo, el control de averías y la lucha contra incendio en las aguas de su jurisdicción y en los puertos nacionales; la atención y dirección de los sistemas y servicios de comunicaciones para la seguridad de la navegación y en salvaguardia de la vida humana en el mar y ejercer la policía sobre cumplimiento de convenios internacionales de navegación y de las leyes de pesca y caza marítima.

22 La formación, capacitación, promoción reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

23 La organización, preparación, empleo, administración, justicia, gobierno y disciplina de la Prefectura Naval

Argentina.

24. El ejercicio como carácter exclusivo de la policía de seguridad y judicial an las aguas navegables y en los puertos nacionales; en las zonas de seguridad de frontera marítima y en las márgenes de los ríos navegables al solo efecto de los delitos de competencia federal.

25. La formación, capacitación y habilitación de su personal para el ejercicio de las responsabilidades específicas de la ARMADA.

26. La dirección de la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones de la ARMADA de acuerdo con las normas de coordinación establecidas en el planeamiento militar conjunto, conforme con la ley de movilización.

27. La preparación de los anteproyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional, en aquello que sea de interés conjunto de las Fuerzas Armadas y en particular de la ARMADA.

28. La formación, capacitación y habilitación del personal operativo y técnico, para la operación y mantenimiento de las aeronaves y aeródromos de la ARMADA, para uso militar.

29. Facilitar las instalaciones de la ARMADA a la actividad civil, conforme con la legislación vigente en la materia, en cuanto se contribuya al fomento o desarrollo general que sirva al interés nacional y en la medida que ello no afecte la función específica para que dichas instalaciones están destinadas.

30. La cooperación mediante las unidades de sostén logístico de la ARMADA, en fomento de los intereses marítimos y generales.

31. El ejercicio de las demás atribuciones que correspondan a la Armada en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente con la misma.

ANEXO 3

GLOSARIO

Para la redacción del presente Reglamento se han utilizado en la definición de las tareas y responsabilidades de las diferentes autoridades los términos que se agregan:

1. ADMINISTRAR: Perseguir el logro del máximo rendimiento en un organismo a fin de satisfacer el motivo de su creación.

2. ASESORAR: Prestar consejo técnico de carácter específico a un funcionario, a su requerimiento.

3. ASISTIR: Apoyar a alguien en una función pública. Auxiliar o ayudar. Es de carácter general y permanente.

4. ATENDER: Tener en consideración un asunto sin ocuparse primariamente de él.

5. COORDINAR: Disponer actividades o cosas con método; ponerlas en orden. Normalmente coordina el responsable primario del asunto.

6. DIRIGIR: Conducir integralmente una actividad, en una rama determinada.

7. EJECUTAR, EFECTUAR, REALIZAR: Hacer real y efectivo un propósito.

8. EJERCER: Practicar los actos propios de una facultad.

9. ENTENDER EN: Ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria.

10. FISCALIZAR: Evaluar y ejercer actos de control sobre la actividad de funcionarios y organismos.

11. FORMULAR: Reducir a términos claros y precisos un mandato, una proposición o un cargo.

12. INTERVENIR: Tomar parte de un asunto. Interponer su autoridad sin ser el responsable primario de este asunto.

13. PARTICIPAR: Tener parte en un asunto determinado.

14. PROMOVER O FOMENTAR: Iniciar o impulsar alguna cosa, procurando su consecución.

15. REGIMEN: Manera de gobernarse o regirse en una cosa. Estatutos, reglamentos o prácticas que regulen una actividad.

16. SUPERVISAR: Es el ejercicio de aspectos parciales de la conducción: fiscalizar e inspeccionar.

17. DETERMINAR: Fijar, precisar los términos de una cosa. Discernir, distinguir.

D y P. 18/78

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

Artículo 1º—Prorrógase la Resolución Nº 14|76 hasta el 31 de marzo de 1980.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése intervención al Delegado Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

Brig. My. (R) **José María Klix**

123.—

Res. Nº 155|78 COAR. Creación de Regiones Navales

Buenos Aires, 7 de marzo de 1978

Visto lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que se debe asegurar la presencia de la Armada no sólo en el litoral marítimo y fluvial, sino en todo el territorio de la Nación, a fin de mejor integrarla social, geográfica y espiritualmente con la población;

Que es necesario asegurar el logro de los objetivos que imponen los Intereses Marítimos, a lo largo y a lo ancho del país, mediante la intervención significativa de la Armada en todas las zonas de interés;

Que es imprescindible obtener una adecuada conciencia nacional que reconozca la importancia del uso del mar y de ríos navegables para el desarrollo y defensa de la Nación;

Que a fin de favorecer el logro de las metas que se propone el Proceso de Reorganización Nacional es conveniente asegurar la plena integración de la Armada con el Ejército y la Fuerza Aérea, así como con los Gobiernos provinciales y comunales, y fuerzas vivas;

Por ello,

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

RESUELVE:

Artículo 1º—Crear, a partir de la fecha de la presente resolución. las siguientes Regiones Navales, con las jurisdicciones terrestres que se indican en el Agregado Nº 1:

1. Región Naval NORESTE
2. Región Naval LITORAL
3. Región Naval NOROESTE
4. Región Naval CENTRO
5. Región Naval ZARATE
6. Región Naval BUENOS AIRES
7. Región Naval RIO SANTIAGO
8. Región Naval MAR DEL PLATA
9. Región Naval AZOPARDO
10. Región Naval PUERTO BELGRANO
11. Región Naval CHUBUT
12. Región Naval SANTA CRUZ
13. Región Naval TIERRA DEL FUEGO

Art. 2º—La responsabilidad primaria de las Regiones Navales será: Planear, organizar y ejecutar la participación de la Armada en su jurisdicción en los temas de interés para la misma que no estén específicamente contemplados en las responsabilidades de los Comandantes de Areas Navales.

Art. 3º—Los responsables de las Regiones Navales, dependerán de la autoridad que se establezca en el Reglamento Orgánico de la Armada, manteniendo relación funcional a los efectos aquí dispuestos con los Organismos que entiendan en las tareas que se les asignen.

Art. 4º—El Estado Mayor General de la Armada establecerá las tareas generales y particulares que les correspondan e incorporará las mismas al Reglamento Orgánco de la Armada.

Art. 5º—Previo conocimiento del Estado Mayor General de la Armada, Comando de Operaciones Navales, Secretaría General Naval y Dirección General del Personal Naval, publíquese en Boletín Naval "Público" y archívese en la Secretaría General del Estado Mayor General de la Armada.

EMILIO EDUARDO MASSERA
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada

—

Agregado Nº 1 a la Res. COAR Nº 155|78

REGIONES NAVALES

DENOMINACION		JURISDICCION	SEDE
1	Noreste	a) Provincia de Misiones	LNAS
2	Litoral	a) Provincia de Corrientes b) Provincia de Entre Ríos c) Provincia de Formosa d) Provincia del Chaco e) Provincia de Santa Fe	ANFL
3	Noroeste	a) Provincia de Salta b) Provincia de Jujuy c) Pcia. de Santiago del Estero d) Provincia de Tucumán e) Provincia de Catamarca	LNFG
4	Centro	a) Provincia de Córdoba b) Provincia de La Rioja c) Provincia de San Juan d) Provincia de San Luis e) Provincia de Mendoza	Córdoba

	DENOMINACION	JURISDICCION	SEDE
5	Zárate	a) Provincia de Buenos Aires, Partidos de: Baradero - Bartolomé Mitre - Campana - Capitán Sarmiento - Carmen de Areco - Colón - Chacabuco - Escobar - Exaltación de la Cruz - General Arenales - General Pinto - Junín - Leandro N. Alem - Pergamino - Pilar - Ramallo - Rojas - Salto - San Antonio de Areco - San Nicolás - San Pedro - Zárate.	AAMZ
6	Buenos Aires	a) Capital Federal. b) Provincia de Buenos Aires, Partidos de: Alberti - Almirante Brown - Avellaneda - Bragado - Chivilcoy - Esteban Echeverría - General Las Heras - General Rodríguez - General San Martín - General Sarmiento - General Viamonte - La Matanza - Lanús - Lincoln - Lomas de Zamora - Luján - Marcos Paz - Mercedes - Merlo - Moreno - Morón - Navarro - San Andrés de Giles - San Fernando - San Isidro - Suipacha - Tigre - 3 de Febrero - Vicente López.	ESMA
7	Río Santiago	a) Provincia de Buenos Aires, Partidos de: Berazategui - Berisso - Brandsen - Cañuelas - Chascomús - Ensenada - Florencio Varela - General Belgrano - General Paz - La Plata - Lobos - Magdalena - Monte - 9 de Julio - Quilmes - Pila - Roque Pérez - Saladillo - San Vicente - 25 de Mayo.	ESNM
8	Mar del Plata	a) Provincia de Buenos Aires, Partidos de: Ayacucho - Balcarce - Castelli - Dolores - General Alvarado - General Lavalle - General Madariaga - General Pueyrredón - Guido - Lobería - Maipú - Mar Chiquita - Necochea - San Cayetano - Tordillo.	BNMP

DENOMINACION		JURISDICCION	SEDE
9	Azopardo	a) Provincia de Buenos Aires, Partidos de: Azul - Bolívar - Carlos Casares - Carlos Tejedor - Daireaux - General Alvear - General Villegas - Hipólito Yrigoyen - Juárez - Laprida - Las Flores - Olavarría - Pehuajó - Pellegrini - Rauch - Rivadavia - Salliquelló - Tandil - Tapalqué - Trenque Lauquen. b) Provincia de La Pampa.	ARAZ
10	Puerto Belgrano	a) Provincia de Buenos Aires, Partidos de: Adolfo Alsina - Bahía Blanca - Coronel Dorrego - Coronel Pringles - Coronel Rosales - Coronel Suárez - General Lamadrid - González Chaves - Guaminí - Patagones - Puán - Tornquist - Tres Arroyos - Saavedra - Villarino. b) Provincia de Río Negro. c) Provincia del Neuquén.	BNPB
11	Chubut	a) Provincia de Chubut.	BAAZ
12	Santa Cruz	a) Provincia de Santa Cruz.	FIM1
13	Tierra del Fuego	a) Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.	BNUS

Armando Lambruschini
Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor
General de la Armada

124.—

Res. Nº 295|78 COAR. Asignación de denominaciones a unidades de la Armada

Buenos Aires, 20 de abril de 1978

Visto lo informado por la Dirección de Casco, Electricidad y Máquinas Navales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 225|78 COAR se han actualizado las normas para asignación de denominaciones a unidades de la Armada;

— En el Indice del Capítulo 2, (página 2—1) agregar al final:

V.R. Nº 1

....

— En la tapa, reemplazar la característica por R.G-1-007.

V.R. Nº 1

....

— En la portada, reemplazar la característica por R.G-1-007.

V.R. Nº 1

....

— En la resolución promulgatoria, reemplazar la característica por R.G-1-007.

V.R. Nº 1

....

— En la parte superior de todos las páginas, reemplazar la característica por R.G-1-007.

V.R. Nº 1

....

Nº 000001

VOLANTE RECTIFICATIVO Nº 4 A LA PUBLICACION R.G-1-007 "C" REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA", Edición Provisoria.

Por Disposición Nº 24|78 "C" EMGA, modifíquese la citada publicación en la siguiente forma:

... ...

— En la "Planilla Control de Contenido", (pág. V):

Donde dice:

Capítulo 6 .... 6—1 a 6—21

Debe decir:

Capítulo 6 .... 6—1 a 6—24

V.R. Nº 4

... ...

— En el "Indice General", (pág. X):

— Testar, en el Capítulo 5, el Art. 502. Servicio de Transportes Navales.

— Agregar, en el Capítulo 6, el Art. 612. Servicio de Transportes Navales .... $6—23_1$

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 103, punto 1., testar el punto "1.2. Comando de Operaciones Navales".

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 103, punto 2., agregar:

2.1. Comando de Operaciones Navales.

2.1. anterior pasa a ser 2.2., 2.2. el 2.3. y así sucesivamente.

V.R. Nº 4

... ...

[redacted]

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 103, en el punto 4., testar 4.1. Servicio de Transportes Navales.

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 103, en el punto 6, agregar:

[redacted]

6.7. anterior pasa a ser 6.8., el 6.8 el 6.9 y así sucesivamente.

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 103, punto 7., agregar:

7.6. Servicio de Transportes Navales.

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 304, punto 4.11., reemplazar el apartado 1. por el siguiente:

— En el Art. 401, en el punto 3., donde dice: "Comandante General de la Armada", debe decir: "Jefe del Estado Mayor General de la Armada".

V.R. Nº 4

... ...

— En el Indice del Capítulo 5, testar el Art. 502. Servicio de Transportes Navales.

V.R. Nº 4

... ...

— En el Art. 501, punto 4.3., anular el apartado 14. (pág. 5—3).

V.R. Nº 4

... ...

— En el Capítulo 5, testar el Art. 502.

V.R. Nº 4

... ...

— En el Indice del Capítulo 6, al final agregar:

— Reemplazar la página 6—23 por la 6—23₁ que se agrega.

V.R. Nº 4

... ...

— En el Anexo 1 efectuar las siguientes modificaciones:

— Entre los organismos dependientes del Comando en Jefe de la Armada, a continuación de "Comisión Administrativa", agregar C.A.M.A.S.

— Modificar la ubicación del Servicio de Transportes Navales, colocándolo dependiendo de la Jefatura de Operaciones, a continuación del Comando de la Agrupación Naval Antártica.

— Reemplazar la actual dependencia del Comando de Operaciones Navales, que pasará a depender del Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

— Agregar a continuación de la Dirección de Abastecimientos Navales, dependiendo de la Dirección General del Material Naval, a la Dirección Programas Unidades Navales.

V.R. Nº 4

... ...

Nº 000001

VOLANTE RECTIFICATIVO Nº 5 A LA PUBLICACION R.G-1-007 "C" "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA", Edición Provisoria 1975.

Por Disposición Nº 34|78 "C" EMGA, modifíquese la citada publicación en la siguiente forma:

... ...

— En la "Planilla Control de Contenido", pág. V, donde dice:

Capítulo 5. .... 5—1 a 5—6

debe decir:

Capítulo 5. .... 5—1 a $5—5_1$

Después del Capítulo 7. agregar:

Capítulo 8. .... 8—1 a 8—3

Donde dice:

Anexo 1. .... A—1 a A—2

debe decir:

Anexo 1. .... $A—1_1$ a $A—2_1$

V.R. Nº 5

... ...

— En el "Indice General", pág. X, en el Capítulo 5. agregar:

— En la página 3—4 bis, Artículo 301 bis. Subjefatura del Estado Mayor General de la Armada, inciso 2., cuarto renglón, donde dice: "Contraalmirante"; debe decir: "Vicealmirante".

En el inciso 4. Tareas particulares, agregar subinciso 4.4.

[redacted]

V.R. Nº 5

... ...

— En la página 3—20, Artículo 305, inciso 4.4., agregar como subincisos 2., 3. y 4. los siguientes:

[redacted]

V.R. Nº 5

... ...

— En el "Indice del Capítulo 5" (Pág. 5 — 1) agregar:

Art. 502. Subsecretaría General Naval .... 5—3_1

Donde dice:

Art. 503. Servicio Náutico Deportivo .... 5—5

Debe decir:

Art. 503. Servicio Náutico Deportivo .... 5—4_1

V.R. Nº 5

... ...

— En el Art. 501., página 5—2, inciso 4.3., testar el subinciso 4. y primer renglón del subinciso 6.

El Subinciso 5. pasa a ser 4.

V.R. Nº 5

... ...

— Reemplazar las páginas 5—3, 5—4, 5—5 y 5—6 por las que se agregan 5—3_1, 5—4_1 y 5—5_1.

V.R. Nº 5

... ...

— Incorporar el Capítulo 8, que se agrega.

V.R. Nº 5

... ...

— Reemplazar el Anexo 1, (pág. A—1, "Estructura General de la Armada", por el que se agrega. (Pág. A—1_1).

V.R. Nº 5

... ...



CONFIDENCIAL EJEMPLAR No. 001

PTR

VOLANTE RECTIFICATIVO

Publicación: R.G-1-007 "C" "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA" (R.O.A.)
Volante Rectificativo No. 6
Expediente: SGEM,CT4 No. 1/79 "C"

SUPRIMIR en el Indice General, página X:

Art. 503. Servicio Náutico Deportivo . . . . 4-4_1

V.R. No. 6
Expte. SGEM,CT4 No. 1/79 "C"

SUPRIMIR en el Capítulo 1 - Art. 103 - página 1-3:

4.2. Servicio Náutico Deportivo.

V.R. No. 6
Expte. SGEM,CT4 No. 1/79 "C"

SUPRIMIR en el Indice del Capítulo 5, página 5-1:

Art. 503. Servicio Náutico Deportivo . . . . 5-4_1

V.R. No. 6
Expte. SGEM,CT4 No. 1/79 "C"

AGREGAR en el Artículo 502. 4.3.3. - página 5-4_1: "y en asuntos de actividades náuticas deportivas de interés para la Armada".

V.R. No. 6
Expte. SGEM,CT4 Bo. 1/79 "C"

SUPRIMIR: Artículo 503. Servicio Náutico Deportivo, páginas 5-4_1 y 5-5_1

V.R. No. 6
Expte. SGEM,CT4 No. 1/79 "C"

CONFIDENCIAL Ejemplar N° 001

VOLANTE RECTIFICATIVO

Publicación: R.G-1-007 "C" "REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA" (R.O.A.).

Volante Rectificativo N° 7

Fecha en que entrará en vigor: A partir de su distribución.

Expediente: SICO,CVH. N° 122/79 "C"

- MODIFICAR el Artículo 606, en la página 6-16, agregar el inciso 4.22

- MODIFICAR el Artículo 610, en la página $6\text{-}21_1$, agregar los incisos 4.5. y 4.6.

TALON PARA EL DESTINO 09/10/80

RECIBI DE LA S.G.E.M. EL V.R. NRO.07

CLAS.SEG.= C CARACT. R.G-1-007

ROA-REGLAMENTO ORGANICO DE LA ARMADA
-PROVIS

EJ.NRO. 0001 EDIC.NRO. 1 AÑO 75

V.R. CAMBIO AGREGADO

COSTO =

INCORPORANDOLO AL INVENTARIO DE PU-

BLICACIONES C DESTINO 677 PTR S.GEM

SECRETARIA GENERAL DEL E.M.G.A.

TALON PARA ACOPIO.

DESTINO	

Clasif. Segurid.	CARACTERISTICA	TITULO

Nº de Edición	Año de Edición	Volante Rectificat.	Cambio		Número Ejemplar	Costo Unitario	Código Publicación
			ARA	NATO			

Lanza

TALON PARA EL E.M.G.N. (Remitir s/Nota)

DESTINO	

Clasif. Segurid.	CARACTERISTICA	TITULO
C	R.G-1-007	*R.O.A.* -PROVISORIO-

Nº de Edición	Año de Edición	Volante Rectificat.	Cambio ARA	Cambio NATO	Número Ejemplar	Costo Unitario	Código Publicación
0	75	001			0001	04000	002.601

Lugar y Fecha .... Firma .... Aclaración ....

RECIBI LA PUBLICACION / V. RECTIFICATIVO / CAMBIO INDICADO EN EL PRESENTE TALON, CON CARGO AL INVENTARIO DE PUBLICACIONES DE ESTE DESTINO.



TALON PARA EL DESTINO

DESTINO	

Clasif. Segurid	CARACTERISTICA	TITULO
C	R.G-1-007	*R.O.A.* -PROVISORIO-

Nº de Edición	Año de Edición	Volante Rectificat.	Cambio		Número Ejemplar	Costo Unitario	Código Publicación
			ARA	NATO			
0	75	001			0001	04000	002.601



